

# PARLAMENTO EUROPEO

2004



2009

---

*Comisión Temporal sobre la Supuesta Utilización de Países Europeos por la CIA para el Transporte y la Detención Ilegal de Presos*

7.2.2007

## DOCUMENTO DE TRABAJO Nº 9

sobre el análisis de determinados países europeos efectuado durante el desarrollo del trabajo de la comisión temporal

Comisión Temporal sobre la Supuesta Utilización de Países Europeos por la CIA para el Transporte y la Detención Ilegal de Presos

Ponente: Giovanni Claudio Fava

## INTRODUCCIÓN

El objetivo del presente documento de trabajo del ponente consiste en facilitar una visión general referida al análisis de determinados países efectuado durante el desarrollo del trabajo llevado a cabo por la comisión temporal, en relación con los asuntos que forman parte de su ámbito de competencias.

El ponente ha expuesto ya los detalles relativos a los hechos probados que atañen a las víctimas de entregas extraordinarias, así como a la red de vuelos de la CIA en países europeos en documentos de trabajo anteriores. Así pues, con objeto de evitar redundancias, el presente documento debería leerse a la luz de lo expuesto en:

- el documento de trabajo nº 7 sobre las «entregas extraordinarias»;<sup>1</sup>

- el documento de trabajo nº 8 sobre las empresas vinculadas a la CIA, las aeronaves utilizadas por ésta y los países europeos en los que las aeronaves de la CIA hicieron escala.<sup>2</sup>

En el presente documento, el ponente pretende recopilar, país a país, parte de la información recabada por la comisión temporal en el curso de su trabajo. Dicha información se organiza por hojas informativas referidas a los hechos más relevantes, que afectan a la mayoría de los países europeos con los que la comisión temporal ha tratado. La información contenida en dichas hojas informativas dista mucho de ser exhaustiva. El ponente ha incluido únicamente una selección de la ingente cantidad de información a la que ha tenido acceso la comisión temporal. Asimismo, procede recordar que la comisión temporal no está facultada para acceder a la misma información que las autoridades judiciales u otros organismos nacionales.

La atención se centra en los casos de entrega extraordinaria, los vuelos de la CIA, las investigaciones oficiales llevadas a cabo por las autoridades nacionales, la conducta general o la actitud de las instituciones nacionales y las declaraciones e informes procedentes de otras fuentes.

Entre las principales fuentes cabe citar los resultados de las audiencias celebradas por la comisión temporal y la información recabada durante el transcurso de las siete delegaciones oficiales enviadas por ésta (a la Antigua República Yugoslava de Macedonia, los Estados Unidos, Alemania, el Reino Unido, Rumanía, Polonia y Portugal).

El ponente desearía señalar que el presente documento de trabajo no ha de entenderse como una condena a los países europeos que figuran en el mismo, sino más bien como un acicate para que los países que no hayan investigado aún los hechos tratados por la comisión temporal inicien las investigaciones eficaces que proceda en los ámbitos parlamentario y judicial. Con tal fin, el ponente espera que los documentos de trabajo números 7, 8 y 9 (y, anteriormente,

---

<sup>1</sup> Véase el documento de trabajo nº 7, PE 380.593.

<sup>2</sup> Véase el documento de trabajo nº 8, PE 380.984.

los números 3 y 4<sup>3</sup>) puedan suponer una aportación útil y objetiva a tales hipotéticas investigaciones.

---

<sup>3</sup> Véanse los documentos 374.339 y PE 374.340.

# ITALIA

## A) CASOS DE ENTREGA EXTRAORDINARIA

### 1) ABU OMAR<sup>4</sup>

**Nombre, nacionalidad, estatuto:** Abu Omar, egipcia, estatuto de refugiado en Italia.

**Fecha y lugar de la detención:** Milán, 17 de febrero de 2003.

**Lugar de detención:** Egipto.

**Situación actual:** Detenido en Egipto.

### 2) ABU AL KASSEM BRITEL<sup>5</sup>

**Nombre, nacionalidad:** Abu Al Kassem Britel, italiana.

**Fecha y lugar de la detención:** Pakistán, 10 de marzo de 2002.

**Lugares de detención:** Pakistán y Marruecos.

**Situación actual:** detenido en Marruecos.

### 3) MAHER ARAR<sup>6</sup>

**Nombre, nacionalidad:** Maher Arar, canadiense.

**Fecha y lugar de la detención:** Nueva York, 26 de septiembre de 2002.

**Lugar de detención:** Siria.

**Situación actual:** liberado sin cargos el 5 de octubre de 2003.

A Maher Arar lo transportó un Gulfstream III, con matrícula N829MG<sup>7</sup> procedente de Bangor Maine (EE.UU.) a Roma-Ciampino (Italia) el 8 de octubre de 2002 (aterrizaje a las 20.22 horas); el avión partió de Roma-Ciampino en dirección a Ammán el 8 de octubre de 2002 (despegue a las 20.59 horas).

## B) INVESTIGACIONES OFICIALES NACIONALES

- *Procura di Milano*: La investigación judicial sobre el asunto de Abu Omar ha concluido y, en la actualidad, se está celebrando un juicio en los tribunales de Milán: las vistas preliminares comenzaron el 9 de enero de 2007.

- Comisión parlamentaria de control de los servicios secretos (Copaco): La Copaco ha escuchado varios testimonios sobre el caso de Abu Omar.

---

<sup>4</sup> Véase el documento de trabajo nº 7, PE 380.593.

<sup>5</sup> Véase el documento de trabajo nº 7, PE 380.593.

<sup>6</sup> Véase el documento de trabajo nº 7, PE 380.593.

<sup>7</sup> Véase el documento de trabajo nº 8, PE 380.984.

## **C) CONDUCTA O ACTITUD DE LAS INSTITUCIONES ITALIANAS**

### **1) Entrega extraordinaria de Abu Omar**

El General Nicolò Pollari, Jefe de los Servicios Secretos Italianos (SISMI) en el momento en que se produjo la entrega extraordinaria, declaró ante la comisión temporal que asumía toda la responsabilidad al afirmar que los SISMO no habían colaborado en el secuestro de Abu Omar, ni participado en el mismo o prestado apoyo alguno al respecto.<sup>8</sup>

Según la investigación llevada a cabo por el Fiscal de Milán, Armando Spataro, y las pruebas recabadas:<sup>9</sup>

- Un *carabiniere* italiano, Luciano Pironi admitió su participación en el secuestro de Abu Omar. Su papel consistió en pedir la documentación a Abu Omar antes de que se le secuestrara y se le introdujera en una furgoneta. Pironi expuso los hechos, aclarando que la solicitud se la transmitió Robert Lady, Jefe de la CIA en Milán, quien a su vez aseguró que la operación se había organizado en virtud de un acuerdo entre la CIA y los SISMO.

- Los fiscales de Milán interrogaron a Marco Mancini y a Gustavo Pignero, ambos funcionarios de alto grado de los SISMI. Mancini admitió haber obedecido las órdenes de Pignero: llevar a cabo ciertas investigaciones con vistas a secuestrar a Abu Omar, tal como solicitó Jeff Castelli, Jefe de la CIA en Italia, al Director de los SISMI, el General Nicolò Pollari. Mancini confesó haber organizado una reunión en Bolonia con todos los jefes de los centros de los SISMI; en tal ocasión, explicó los planes del secuestro, pasando revista a los lugares que frecuentaba y los hábitos de Abu Omar para llevar a cabo el secuestro con arreglo a órdenes de instancias superiores.

- Sobre dicha base, los fiscales de Milán pidieron al juez, el 15 de junio de 2006, que emitiera otra orden de detención contra Jeff Castelli, contra diversos agentes de los Estados Unidos y contra Mancini y Pignero.

- Entretanto, las investigaciones del Fiscal Spataro revelaron la existencia de una oficina (un apartamento en un inmueble ubicado en el centro de Roma) vinculada a los SISMI y empleada para la ejecución de «operaciones secretas». El director de dicho centro secreto era un estrecho colaborador del Sr. Pollari. El principal objetivo de esta oficina consistía en distorsionar la información publicada en la prensa nacional a través de la actuación de periodistas contratados por los SISMI para tal fin, a los que se encargó la redacción de noticias falsas destinadas a mantener un alto nivel de «alerta terrorista» en la opinión pública. Su misión consistía asimismo en rastrear e intervenir las comunicaciones de los dos periodistas del diario «La Repubblica» encargados de cubrir el caso de Abu Omar: Carlo Bonini y Giuseppe D'avanzo.<sup>10</sup>

---

<sup>8</sup> El General Nicolò Pollari compareció ante la comisión temporal el 6 de marzo de 2006.

<sup>9</sup> Transcripción de la comparecencia del Fiscal de Milán Armando Spataro ante la comisión temporal del 23 de febrero y el 9 de octubre de 2006.

<sup>10</sup> Carlo Bonini compareció ante la comisión temporal el 4 de septiembre 2006.

- A mediados de julio de 2006, Mancini presentó información que lo exculpaba: una conversación con Pignero grabada de manera secreta. En dicha conversación, Pignero confirmaba haberse reunido con el Director de los SISMO, Sr. Pollari, tras una reunión con Jeff Castelli, haber recibido, a través de Pollari, una lista de nombres, entre los que figuraba el de Abu Omar y haber ordenado que se mantuviera a éste en observación con vistas a secuestrarlo. Pignero ordenaba entonces a Mancini que llevara a cabo todas esas actividades.

- En julio de 2006, Nicolò Pollari fue interrogado por la *Procura di Milano*. Para exculparse, implicó al Gobierno italiano de entonces, refiriéndose a cierto documento clasificado. El carácter confidencial de dicho documento se lo había otorgado el Gobierno anterior y fue confirmado por el presente.

- A comienzos de agosto de 2006, Pollari compareció ante la comisión parlamentaria de control de los servicios secretos italiana (Copaco). Durante su comparecencia, su defensa se basó estrictamente en el documento clasificado citado, en el que quedaba demostrada su inocencia.

- En octubre de 2006, el Fiscal Spataro transmitió a la comisión temporal una copia de un documento de los SISMI datado el 1 de julio de 2005 y aprehendido el 5 de julio de 2006 en un apartamento empleado por los SISMI de resultas de un registro efectuado en virtud de una orden oficial. De lo expuesto en los anexos 9 y 10 del documento se desprende que los SISMI contaban con información facilitada por la CIA, desde el 15 de mayo de 2003, que daba parte de que Abu Omar se hallaba en El Cairo, donde los servicios egipcios lo estaban sometiendo a interrogatorios.<sup>11</sup>

- Enrico Micheli (responsable de los servicios secretos del Gobierno italiano) declaró ante la Copaco que el Gobierno de Berlusconi clasificó ciertos documentos relativos al caso de Abu Omar y que el Gobierno actual ha confirmado dicho carácter confidencial.<sup>12</sup>

## **2) Entrega extraordinaria de Abu Al Kassem Britel**

La abogada de Abu Al Kassem Britel, Francesca Longhi<sup>13</sup>, transmitió a la comisión temporal ciertos documentos que demostraban que las autoridades judiciales y el Ministerio del Interior italianos (éste último obrando en nombre de la *Direzione Centrale della Polizia di Prevenzione* citada en relación con la investigación llevada a cabo por la *Divisione Investigazioni Generali ed Operazioni Speciali*) mantuvieron una cooperación constante con los servicios secretos extranjeros y que estaban perfectamente al corriente de todos los movimientos de Britel y de cualquier trato ilegal de que éste fue objeto desde su primera detención en Pakistán.

El 10 de mayo de 2005, Francesca Longhi volvió a denunciar la situación de su cliente ante la *Farnesina*, la Embajada de Italia, el Departamento de Justicia de Marruecos y otras autoridades facultadas para intervenir. Sólo recibió respuesta de la *Farnesina* (Ministerio de

---

<sup>11</sup> *Atti della Procura della Repubblica presso il Tribunale Ordinario di Milano*, n° 3458/06 Ris.

<sup>12</sup> *La Repubblica*, 25 de octubre de 2006.

<sup>13</sup> Francesca Longhi compareció ante la comisión temporal el 14 de septiembre 2006.

Asuntos Exteriores de Italia), en la que se le brindaba ayuda exclusivamente formal y no la ayuda que en verdad precisaba.<sup>14</sup>

### 3) Entrega extraordinaria de Maher Arar

*«Por fin pude deducir cuál era el destino del avión, porque no me vendaron los ojos y una pequeña pantalla situada en la parte superior mostraba la trayectoria sobre un mapa, que indicaba que el destino del avión era Roma, en Italia.*

*Cuando aterrizamos, y mientras el avión estaba sobre la pista de Roma, me di cuenta de que un hombre alto de paisano estaba de pie cerca del ala del avión. El hombre se mantuvo en esa posición durante todo el tiempo que permanecimos en tierra. Este hombre, que no llegó a subir al avión, me dio la impresión de estar custodiando el aparato. Hasta donde yo sé, nadie subió al avión. Ningún funcionario italiano me vio ni habló conmigo. Mientras permanecimos en Roma estuve en el avión, esposado y con cadenas. No recuerdo si alguien de la tripulación o los pilotos abandonaron el avión durante nuestra escala en Roma.*

*Bueno, me fié de la pantalla. Esa fue mi fuente de información. Cuando paré en Roma era de noche. Lo único que pude ver en el exterior, sobre la pista, fue a una persona alta de paisano que estaba de pie cerca del ala. No pude ver nada más por la oscuridad. En ese momento estaba muy desorientado y preocupado por lo que sucedería al llegar a Siria. Por lo tanto, mi única fuente de información era la pantalla que vi. No tengo razones para creer que me estuvieran engañando, porque desde mi liberación mi relato acerca de la trayectoria del vuelo ha sido corroborada por otros periodistas de investigación, incluido Stephen Grey, que está hoy con nosotros. Si recuerdo bien, el avión repostó en Roma. No estoy seguro, pero creo que oí el ruido del repostaje. No podía ver, pero podía oír.»<sup>15</sup>*

### **D) VUELOS<sup>16</sup>**

**Cantidad total de vuelos desde 2001:** 46

**Aeropuertos principales:** Pisa, Roma, Sigonella, Nápoles, Bari, Florencia, Venecia, Palermo, Milán, Brindisi, Cagliari, Catania, Olbia, Génova, Montichiari.

**Destinos y puntos de partida sospechosos:** Ammán (Jordania); El Cairo, Luxor (Egipto); Rabat (Marruecos); Misurata (Libia).

**Escalas de aviones que transitaron por Suecia y que se emplearon para efectuar entregas extraordinarias en otras ocasiones:**

N379, utilizado para efectuar la entrega extraordinaria de Al-Rawi y El-Banna, Binyam Mohammed y Al Kassem Britel y para la expulsión de Agiza y El-Zari: 3 escalas en Italia.

N313P, utilizado para efectuar la entrega extraordinaria de El-Masri y Binyam Mohammed: 1 escala en Italia.

N85VM, utilizado para efectuar la entrega extraordinaria de Abu Omar: 7 escalas en Italia.

N829MG, utilizado para efectuar la entrega extraordinaria de Maher Arar: 6 escalas en Italia.

---

<sup>14</sup> Declaración escrita transmitida por Francesca Longhi antes de su comparecencia ante la comisión temporal.

<sup>15</sup> Transcripción de la comparecencia de Maher Arar ante la comisión temporal del 23 de marzo de 2006.

<sup>16</sup> Véase el documento de trabajo n° 8, PE 380.984.

## **E) DECLARACIONES E INFORMES DE OTRAS FUENTES**

**Carlo Bonini**, periodista del diario «*La Repubblica*», escribió varios artículos sobre los servicios de inteligencia italianos y que afirmó que:

*«Me preguntaba cómo era posible que los SISMI supieran dónde nos hallábamos en misión de trabajo, en qué hotel de Milán nos alojábamos y con quién hablábamos por teléfono. La Fiscalía de Milán comenzó a creer que estábamos siendo objeto de una actividad ilegal de interceptación abusiva, registro y persecución. La oficina de los SISMI en Via Nazionale no era un centro únicamente de recopilación de datos sino, asimismo, de manipulación de la orientación de la opinión pública a través de la divulgación de noticias falsas.»<sup>17</sup>*

**Un Mariscal del Raggruppamento Operativo Speciale dei Carabinieri (ROS)**, afirmó que: *«Cuatro de nosotros visitamos Guantánamo para interrogar a algunos detenidos en el campo, en noviembre de 2002, conforme a una orden procedente del Comandante General Giampaolo Ganzer. No informamos de ello a las autoridades judiciales porque ninguno de los interrogados respondió a nuestras preguntas.»<sup>18</sup>*

**Luciano Pironi**, el *carabiniere* italiano que participó en el secuestro de Abu Omar afirmó que Robert Lady (Jefe de la CIA en Milán) le prometió que, de cooperar en la operación, podría lograr un ascenso en los servicios secretos italianos, lo que, según el Sr. Catalano, abogado de Pironi, jamás sucedió. *«Lady afirmó que se había llegado a un acuerdo (para capturar a Abu Omar) a un nivel muy alto de los respectivos gobiernos estadounidense e italiano»* señaló Catalano.<sup>19</sup>

---

<sup>17</sup> Transcripción de la comparecencia de Carlo Bonini ante la comisión temporal el 4 de septiembre de 2006.

<sup>18</sup> *L'Unità*, 18 de octubre de 2006.

<sup>19</sup> Reuters, 15 de noviembre de 2006.



## REINO UNIDO

### A) CASOS DE ENTREGA EXTRAORDINARIA

#### 1) BISHER AL-RAWI, JAMIL EL-BANNA<sup>20</sup>

**Nombre, nacionalidad, residencia:** Bisher Al-Rawi, iraquí, residente en el Reino Unido; Jamil El-Banna, jordana, residente en el Reino Unido.

**Fecha y lugar de la detención:** La primera detención se llevó a cabo en virtud de la Ley de terrorismo del Reino Unido en el aeropuerto de Gatwick, el 1 de noviembre de 2002, y los detenidos fueron libertados 4 de noviembre de 2002. La segunda detención se produjo en Gambia, el 8 de noviembre de 2002.

**Lugares de detención:** Gambia, Afganistán, Guantánamo.

**Situación actual:** detenido en Guantánamo.

#### 2) BINYAM MOHAMMED EL HABASHI<sup>21</sup>

**Nombre, nacionalidad, residencia:** Binyam Mohammed El Habashi, etíope, residente en el Reino Unido.

**Fecha y lugar de la detención:** Pakistán, 10 de abril de 2002.

**Lugares de detención:** Afganistán, Guantánamo.

**Situación actual:** detenido en Guantánamo.

#### 3) MARTIN MUBANGA<sup>22</sup>

**Nombre, nacionalidad:**

Martin Mubanga, británica y zambiana.

**Fecha y lugar de la detención:** Zambia, 10 de abril de 2002

**Lugares de detención:** Afganistán, Guantánamo.

**Situación actual:** Liberado sin cargos el 25 de enero de 2005.

### B) INVESTIGACIONES OFICIALES NACIONALES

- «All-Party Parliamentary Group» (APPG) sobre entregas extraordinarias, grupo parlamentario con representación de todos los partidos compuesto por miembros de la Cámara de los Comunes y la Cámara de los Lores. Fecha de inicio: 5 diciembre de 2005.

---

<sup>20</sup> Véase el documento de trabajo nº 7, PE 380.593.

<sup>21</sup> Véase el documento de trabajo nº 7, PE 380.593.

<sup>22</sup> Véase el documento de trabajo nº 7, PE 380.593.

## C) CONDUCTA O ACTITUD DE LAS INSTITUCIONES BRITÁNICAS

### 1) Entregas extraordinarias de Bisher Al-Rawi y Jamil El-Banna

Las peticiones de asistencia consular formuladas por Bisher Al-Rawi y Jamil El-Banna fueron rechazadas y a éstos se les indicó, aparte, que su detención era iniciativa de Reino Unido.<sup>23</sup>

Ante el tribunal que lo juzgaba en Guantánamo, Bisher Al-Rawi solicitó la comparencia de tres agentes del MI5 que corroborarían sus afirmaciones. El presidente del tribunal «estimó que la comparencia de los tres testigos era pertinente» y dio instrucciones al fiscal militar de que indagara si el Gobierno británico se avendría a propiciar la comparencia de los tres testigos. El Gobierno británico denegó dicha solicitud. En sus conclusiones, el «Tribunal President» afirmó que: «El Gobierno británico no ha afirmado no tuviera relación con usted, sino que se ha limitado a no confirmar ni desmentir dicho extremo. *Ello significa que sólo dispongo de su palabra para confirmar lo sucedido.*»<sup>24</sup>

Las autoridades británicas facilitaron la siguiente información:<sup>25</sup>

a) Que tres personas que se disponían a viajar a Gambia para invertir en una fábrica de aceite de cacahuete fueron detenidas en el aeropuerto de Gatwick de conformidad con la Ley de terrorismo de 2000.

b) Que tanto Bisher Al-Rawi como Jamil El-Banna pertenecían al «círculo íntimo de allegados» de Abu Qatada; que, presuntamente, Jamil era el gestor financiero de Abu Qatada; que Abu Qatada había entablado contacto con multitud de grupos terroristas, incluso con la red de Al Qaeda; asimismo, las autoridades afirmaron lo siguiente: «estaríamos interesados en saber si [los gambianos] podrían efectuar un seguimiento de tales personas en tanto éstas se encuentren en Gambia».

c) Información sobre el día en que los dos hombres tomaron un vuelo a Gambia, el 8 de noviembre de 2002, facilitando los nombres exactos de ambos en el puesto de facturación, los detalles de su vuelo y la hora de llegada: «dicha comunicación debería entenderse a la luz de comunicaciones anteriores.»

Jamil El-Banna afirmó que, durante su posterior reclusión en Guantánamo, se le repitió continuamente que el Gobierno británico, el MI5, llamó a la CIA y dijo que su hermano y él estaban en Gambia y que el Reino Unido les había vendido a la CIA.<sup>26</sup>

---

<sup>23</sup> Declaraciones y pruebas facilitadas por Clive Stafford Smith, abogado estadounidense de Al-Rawi y de El-Banna a la delegación de la comisión temporal que visitó el Reino Unido entre los días 4 y 6 de octubre de 2006.

<sup>24</sup> Declaraciones y pruebas facilitadas por Clive Stafford Smith, abogado estadounidense de Al-Rawi y de El-Banna a la delegación de la comisión temporal que visitó el Reino Unido entre los días 4 y 6 de octubre de 2006.

<sup>25</sup> Declaraciones y pruebas facilitadas por Clive Stafford Smith, abogado estadounidense de Al-Rawi y de El-Banna a la delegación de la comisión temporal que visitó el Reino Unido entre los días 4 y 6 de octubre de 2006.

<sup>26</sup> Informe de Dick Marty, Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, «Alleged secret detentions and unlawful inter-state transfers of detainees involving Council of Europe member states» (Presuntas detenciones secretas y traslados interestatales ilegales en los que participaron Estados miembros del Consejo de Europa) (12 de junio de 2006), nota al pie 153: véase la declaración de Jamil El-Banna a su abogado durante una entrevista en Guantánamo (contenida en los documentos no confidenciales de la Fiscalía) transmitida al Alto Tribunal de

Wahab Al-Rawi (hermano de Bisher) declaró que, en una ocasión, los agentes de los Estados Unidos que lo entrevistaron le indicaron que las autoridades británicas sabían que se le había detenido y que habían sido éstas quienes pidieron que se llevara a cabo la detención.<sup>27</sup>

Wahab Al-Rawi declaró asimismo, durante su comparecencia ante el APPG, que la CIA y los funcionarios gambianos le comunicaron en reiteradas ocasiones que los británicos les habían pedido que los detuvieran.<sup>28</sup>

La comisión especial de asuntos exteriores (*Foreign Affairs Select Committee*) del Reino Unido preguntó a Ian McCartney, Ministro de Comercio y Derechos Humanos que comentara la participación británica en la entrega de Bisher Al-Rawi y Jamil El-Banna. La respuesta fue la siguiente: «*En los casos de El-Banna y Al-Rawi, no solicitamos la detención y no participamos en modo alguno en su traslado a Afganistán y Guantánamo.*»<sup>29</sup>

## **2) Entrega extraordinaria de Binyam Mohammed El Habashi**

El 13 de diciembre de 2005, el Ministro de Asuntos Exteriores británico, Jack Straw, declaró ante la Comisión de asuntos exteriores de la Cámara de los Comunes a propósito del conocimiento o la participación del Reino Unido en la entrega y la tortura de Binyam Mohammed El Habashi.<sup>30</sup>

Durante los interrogatorios, al Sr. El Habashi se le presentó información que sólo podía proceder del Reino Unido, de cuya naturaleza se desprendería que se había recopilado en el curso de una investigación activa llevada a cabo en dicho país. Al Sr. El Habashi se le mostraron asimismo fotografías y se le preguntó por una serie de personas que vivían en el Reino Unido: los marroquíes le indicaron que se trataba del «expediente británico».<sup>31</sup>

El Ex Ministro de Exteriores, Jack Straw, admitió que ciertos funcionarios británicos se reunieron en una ocasión con el Sr. El Habashi en Pakistán, pero que dicha reunión no estuvo relacionada con su captura o su traslado desde Pakistán.<sup>32</sup>

---

Justicia (*High Court of Justice*) en el asunto 2005/10470/05 a través del «testimonio de Clive Stafford Smith» (*Witness Statement of Clive Stafford Smith*).

<sup>27</sup> BBC Panorama, transcripción de 3 de marzo de 2004.

<sup>28</sup> Informe de Dick Marty, Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, «Alleged secret detentions and unlawful inter-state transfers of detainees involving Council of Europe member states» (Presuntas detenciones secretas y traslados interestatales ilegales en los que participaron Estados miembros del Consejo de Europa) (12 de junio de 2006), apartado 171.

<sup>29</sup> Informe de la comisión especial de asuntos exteriores del Reino Unido «Foreign Policy Aspects of the War Against Terrorism», publicado el 2 de julio de 2006.

<sup>30</sup> «*El Sr. El Habashi fue entrevistado una vez por un miembro del Servicio de Seguridad del Reino Unido mientras se hallaba detenido en Karachi en 2002*», declaró Jack Straw ante la Comisión de asuntos exteriores el 13 de diciembre de 2005.

<sup>31</sup> Declaraciones y pruebas facilitadas por Clive Stafford Smith, abogado estadounidense de Al-Rawi y de El-Banna a la delegación de la comisión temporal que visitó el Reino Unido entre los días 4 y 6 de octubre de 2006.

<sup>32</sup> Informe de la comisión especial de asuntos exteriores, febrero de 2006, en el que se cita la declaración efectuada por Jack Straw ante la Comisión de asuntos exteriores el 13 de diciembre de 2005: «*Mr Al Habashi*

### 3) Entrega extraordinaria de Martin Mubanga

El Ministro de Asuntos Exteriores Jack Straw insistió en que, dado que Martin Mubanga había viajado con su pasaporte zambiano, el Reino Unido no estaba facultado para intervenir. Asimismo, afirmó que disponía de informes de inteligencia sobre Mubanga que no se podían revelar dado que ello podría poner en peligro la seguridad de la fuente/el informador.<sup>33</sup>

### 4) Gobierno del Reino Unido

Geoff Hoon, Ministro de Asuntos Exteriores y del *Commonwealth*, afirmó que:<sup>34</sup>

- Los únicos casos de entregas ocurrieron en 1998. Las autoridades británicas concedieron a las autoridades estadounidenses dos de las cuatro entregas solicitadas. Asimismo, el Ministro Hoon reconoció que las leyes en materia de extradición han evolucionado en estos últimos años, e hizo hincapié en que el Reino Unido apoya el reconocimiento mutuo de las solicitudes nacionales de extradición para que los sospechosos puedan ser juzgados con mayor celeridad.

- A su juicio, no está claro qué significa «vuelos de la CIA» ni qué son «detenidos fantasmas», sólo son términos inventados por los medios de comunicación. En cualquier caso, el Reino Unido no facilitaría ningún vuelo en el que se transportara a personas que pudieran sufrir violaciones de los derechos humanos. Los vuelos civiles no comerciales no están sujetos al requisito de facilitar las listas de pasajeros que establece el Convenio de Chicago.

- En relación con el comunicado de prensa del Consejo de Asuntos Generales de la UE de 15 de septiembre, el Ministro Hoon declaró que los detenidos deben recibir un trato acorde con los Convenios de Ginebra. «El Gobierno del Reino Unido jamás ha utilizado ni autorizado la tortura».

- Respecto a las declaraciones de Craig Murray<sup>35</sup>, el Ministro Hoon afirmó que el Sr. Murray había dimitido, por lo que sus declaraciones tenían carácter privado y, como tales, no creía que debiera responder a ellas.

Asimismo, un portavoz del Ministro de Asuntos Exteriores y del Commonwealth afirmó que:

*«Los hombres detenidos en Gambia no son nacionales británicos, por lo que no podemos facilitarles protección consular o diplomática alguna.»*<sup>36</sup>

### 5) Parlamento del Reino Unido

Andrew Tyrie, diputado al Parlamento británico del Partido Conservador y Presidente del *All-Party Parliamentary Group* sobre entregas extraordinarias afirmó que:

---

*was interviewed once by a member of the UK Security Service while he was in detention in Karachi in 2002. The Security Service had no role in his capture or in his transfer from Pakistan».*

<sup>33</sup> *The Independent*, 8 de agosto de 2004.

<sup>34</sup> Declaraciones de Geoff Hoon ante la delegación enviada por la comisión temporal al Reino Unido los días 4 a 6 octubre de 2006.

<sup>35</sup> Declaraciones y pruebas facilitadas por Craig Murray a la comisión temporal el 20 de abril de 2006.

<sup>36</sup> *The Guardian*, viernes 11 de julio de 2003.

«Si, como parece, se ha prestado ayuda a los Estados Unidos en la práctica de las entregas extraordinarias, el Reino Unido y Occidente están perdiendo la superioridad moral a la que la política exterior concede tanto valor desde finales de la guerra fría.»<sup>37</sup>

Asimismo, el *All-Party Parliamentary Group* sobre entregas extraordinarias ha declarado lo siguiente:

«Deseamos que se produzca un cambio en el modo en el que Gobierno aborda este tema. Deseamos que el Gobierno publique toda la información de que dispone acerca de estos vuelos: ¿Qué preguntas ha formulado o qué peticiones ha transmitido a los Estados Unidos? ¿Ha recibido el Gobierno información que se haya extraído a través de la tortura? ¿Qué medidas emprenderá para garantizar que los aeropuertos y las bases del Reino Unido no se empleen en apoyo de la práctica de las entregas extraordinarias?»<sup>38</sup>

#### **D) VUELOS**<sup>39</sup>

**Cantidad total de vuelos desde 2001:** 174

**Aeropuertos principales:** Glasgow, Northolt, Prestwick, Londres, Luton, Brize Norton, Edimburgo.

**Destinos y puntos de partida sospechosos:** Trípoli, Libia; Islamabad, Pakistán; Ammán, Jordania; Doha, Qatar; Marrakech, Marruecos.

**Escalas de aviones que transitaron por el Reino y que se emplearon para efectuar entregas extraordinarias en otras ocasiones:**

N379, utilizado para efectuar la entrega extraordinaria de Al-Rawi y El-Banna, Binyam Mohammed y Al Kassem Britel y para la expulsión de Agiza y El-Zari: 34 escalas en el Reino Unido.

N313P, utilizado para efectuar la entrega extraordinaria de El-Masri y Binyam Mohammed: 19 escalas en el Reino Unido.

N85VM, utilizado para efectuar la entrega extraordinaria de Abu Omar: 19 escalas en el Reino Unido.

N829MG, utilizado para efectuar la entrega extraordinaria de Maher Arar: 3 escalas en el Reino Unido.

#### **E) DECLARACIONES E INFORMES DE OTRAS FUENTES**

##### **1) Víctimas y abogados:**

**Binyam Mohammed El Habashi** declaró lo siguiente:

«Jamás pensé que el gobierno británico permitiría que me acuchillaran con una cuchilla de afeitar durante un año entero. Jamás pensé que dejaría que me transportaran a la Prisión

<sup>37</sup> *The Guardian*, 5 de diciembre de 2005.

<sup>38</sup> Comunicado de prensa del APPG; publicaciones del APPG: [www.extraordinaryrendition.org](http://www.extraordinaryrendition.org).

<sup>39</sup> Véase el documento de trabajo nº 8, PE 380.984.

*Oscura de Kabul para que me sometieran a nuevos abusos antes de mi viaje a Guantánamo.»<sup>40</sup>*

**Wahab Al-Rawi** (hermano de Bisher) afirmó que:

*«Cada vez que los estadounidenses trataron de entrevistarme durante el primer par de días me negué a decir nada, me negué a cooperar con ellos. Quería ver al Alto Comisionado; quería un abogado, a lo que ellos respondían, siempre: «No». En una ocasión, me dijeron: «Mira, las autoridades británicas saben que estás detenido. Son ellos quienes nos han pedido que te detengamos».<sup>41</sup>*

Declaró asimismo, durante su comparecencia ante el APPG sobre entregas extraordinarias, que la CIA y los funcionarios gambianos repetían con frecuencia que *«han sido los británicos quienes nos han pedido que te detengamos».*<sup>42</sup>

## 2) Otras fuentes:

**University Centre for Human Rights de Nueva York:**

*«El Gobierno británico habrá vulnerado el Derecho internacional si ha permitido que los vuelos secretos de la CIA, relacionados con la «entrega extraordinaria» de sospechosos de terrorismo, aterricen en los aeropuertos del Reino Unido. Tan sólo la concesión de permiso para que los aviones que se dirigían a Oriente Próximo para recoger a un prisionero repostaran constituiría una infracción de la ley, según se desprende del dictamen cuya elaboración ha encargado un grupo parlamentario compuesto por diputados todos los partidos representados en el Parlamento, que se reúne hoy por vez primera en sede parlamentaria.»<sup>43</sup>*

En el **informe de Dick Marty**, ponente de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, titulado «Alleged secret detentions and unlawful inter-state transfers of detainees involving Council of Europe member states» (Presuntas detenciones secretas y traslados interestatales ilegales en los que participaron Estados miembros del Consejo de Europa) (de 12 de junio de 2006) se afirma que:

*«En ese sentido, cabe afirmar que, hasta la fecha, se podría considerar a los siguientes Estados miembros responsables en diverso grado, aunque éste no se haya determinado definitivamente en todos los casos, de haber cometido violaciones de los derechos de las personas concretas a las que se identifica a continuación [...] El Reino Unido en los casos de Bisher Al-Rawi, Jamil El-Banna y Binyam Mohammed.»*

---

<sup>40</sup> Informe de Amnistía Internacional «¿Quiénes son los detenidos de Guantánamo?»  
<http://web.amnesty.org/library/index/engamr511522005>.

<sup>41</sup> BBC Panorama, transcripción de 3 de marzo de 2004.

<sup>42</sup> Informe de Dick Marty, Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, «Alleged secret detentions and unlawful inter-state transfers of detainees involving Council of Europe member states» (Presuntas detenciones secretas y traslados interestatales ilegales en los que participaron Estados miembros del Consejo de Europa) (12 de junio de 2006), apartado 171.

<sup>43</sup> Publicaciones del APPG: [www.extraordinaryrendition.org](http://www.extraordinaryrendition.org).

**Craig Murray**, Ex Embajador del Reino en Uzbekistán, declaró que:<sup>44</sup>

*«La relación del Reino Unido con la CIA a la hora de compartir información extraída mediante tortura se basó en una decisión política de ambos países con arreglo a la que éstos obtendrían información extraída mediante tortura en otros países. Lo digo con pesar, pero también con certeza.»*

*«Puedo dar fe de la voluntad de la CIA y del Reino Unido para utilizar información obtenida mediante tortura por los servicios de seguridad uzbekos y por otros servicios de seguridad de todo el mundo.»*

*«La información que pasaba por mi despacho era precisamente del mismo formato y contenía los mismos datos que la información que llegaba al despacho de Jack Straw o de los secretarios de los Estados Unidos. En dicha información no se mencionaba el nombre de los detenidos. Una de las razones de tal práctica consiste en garantizar que no pueda afirmarse que «este hombre fue torturado» o que «esto procede de torturas.»*

*«Sir Michael Wood me comentó asimismo que, para nosotros, utilizar información obtenida mediante tortura no contravenía la Convención de las Naciones Unidas contra la tortura, siempre que no infligiéramos nosotros mismos las torturas, ni las instigáramos. Los uzbekos se limitaron a torturar a las personas que se les indicó y a facilitarnos información, y ello no iba en contra de la Convención de las Naciones Unidas contra la tortura, desde «nuestro punto de vista.»*

---

<sup>44</sup> Declaraciones y pruebas facilitadas por Craig Murray a la comisión temporal el 20 de abril de 2006.

## ALEMANIA

### A) CASOS DE ENTREGA EXTRAORDINARIA

#### 1) KHALED EL-MASRI<sup>45</sup>

**Nombre, nacionalidad, residencia:**

Khaled El-Masri, ciudadano alemán.

**Fecha y lugar de la detención:**

31 de diciembre de 2003, en el paso fronterizo de Tabanovce, entre Serbia y la Antigua República Yugoslava de Macedonia.

**Lugar de detención:** Antigua República Yugoslava de Macedonia, Afganistán.

**Situación actual:** liberado a finales de mayo de 2004

#### 2) MURAT KURNAZ<sup>46</sup>

**Nombre, nacionalidad, residencia:**

Murat Kurnaz, ciudadano turco, residente en Alemania

**Fecha y lugar de la detención:** noviembre de 2001 en Pakistán.

**Lugar de detención:** Pakistán, Afganistán, Guantánamo.

**Situación actual:** liberado el sábado 26 de agosto de 2006.

#### 3) MOHAMMED ZAMMAR<sup>47</sup>

**Nombre, nacionalidad, residencia:**

Mohammed Zammar, doble nacionalidad alemana y siria.

**Fecha y lugar de la detención:** 8 de diciembre de 2001 en el aeropuerto de Casablanca, Marruecos.

**Lugar de detención:** Marruecos, Siria.

**Situación actual:** detenido aún.

### B) OTROS HECHOS RELEVANTES

#### 1) ABU OMAR<sup>48</sup>

**Nombre, nacionalidad, residencia:**

Abu Omar, ciudadano egipcio.

**Fecha y lugar de la detención:** 17 de febrero de 2003, Milán, Italia; trasladado desde Aviano, Italia, vía **Ramstein, Alemania**, a Egipto.

<sup>45</sup> Véase el documento de trabajo nº 7, PE 380.593.

<sup>46</sup> Véase el documento de trabajo nº 7, PE 380.593.

<sup>47</sup> Véase el documento de trabajo nº 7, PE 380.593.

<sup>48</sup> Véase el documento de trabajo nº 7, PE 380.593.



**Lugar de detención:** Egipto.  
**Situación actual:** detenido aún.

Con arreglo a las investigaciones llevadas a cabo por el Fiscal de Milán, Armando Spataro, y a otras fuentes, Abu Omar fue trasladado el 17 de febrero de 2003 desde el aeropuerto de Aviano (Italia) a Ramstein (Alemania) e, inmediatamente después, de Ramstein a El Cairo (Egipto).

### **C) INVESTIGACIONES OFICIALES NACIONALES**

- La **primera comisión de investigación del Bundestag** «sobre acontecimientos relacionados con la guerra de Iraq y la lucha contra el terrorismo internacional» se creó el 24 de abril de 2006 y no concluirá su labor antes de finales de 2007, como muy pronto.

Durante la visita de la **delegación de la comisión temporal a Berlín el 19 de septiembre de 2006**, los miembros de la comisión de investigación de *Bundestag* no se hallaban en situación de extraer conclusiones definitivas sobre las alegaciones objeto de investigación ni, por consiguiente, de depurar responsabilidades. Decidieron, pues, debatir uno por uno los diversos elementos de su mandato y comenzaron investigando el caso El-Masri, antes de centrarse en los casos Kurnaz y Zammar, los vuelos de la CIA sobre Alemania y las actividades de los servicios de inteligencia alemanes en Iraq (pendiente de confirmación).<sup>49</sup>

- Las **autoridades judiciales españolas facilitaron a las autoridades alemanas una lista compuesta por 20 nombres de supuestos agentes de la CIA** que pudieron haber llevado a cabo operaciones secretas relacionadas con el caso El-Masri en Palma de Mallorca.

- La **Fiscalía de Múnich** prestó atención al **caso El-Masri** al iniciar procedimientos penales contra personas desconocidas acusadas de secuestro y emitió 13 órdenes de detención contra sendos agentes de la CIA.

- La **Fiscalía de Potsdam** ha iniciado una investigación penal contra autores desconocidos con objeto de determinar si **Murat Kurnaz** fue objeto de abusos cometidos por soldados alemanes en Afganistán antes de su envío al campo de prisioneros de la bahía de Guantánamo.

Al mismo tiempo, el **Ministerio de Defensa ha creado un grupo de trabajo interno** cuyo cometido consiste en dilucidar la verdad de las acusaciones vertidas. La comisión ha manifestado su interés en interrogar personalmente al Sr. Kurnaz en relación con tales acusaciones.

La Comisión de defensa del *Bundestag* ha decidido asimismo examinar el asunto constituyéndose a tal efecto en comisión de investigación.

En cuanto al caso de **Abu Omar** (véase la sección sobre Italia), se ha desarrollado una cooperación normal entre la **Oficina del Fiscal de Zweibrücken** y la Fiscalía de Milán referida al uso de la base estadounidense de Ramstein.

---

<sup>49</sup> Informe sobre la visita de la delegación de la comisión temporal a Berlín (República Federal de Alemania).

## D) CONDUCTA O ACTITUD DE LAS INSTITUCIONES ALEMANAS

### 1) Entrega extraordinaria de Khaled El-Masri

- El **Ministerio de Asuntos Exteriores alemán** aseguró no haber tenido conocimiento, antes del 9 de junio de 2004, del asunto El-Masri «*o de los aspectos parciales del mismo*».

- El **Ministro de Asuntos Exteriores Frank-Walter Steinmeier** declaró que: «*Con toda seguridad, el Gobierno Federal, el Servicio Federal de Inteligencia (BND), la Oficina Federal de Policía de Investigación Criminal (BKA), y la Oficina Federal de Protección de la Constitución (BfV) no colaboraron en el secuestro del ciudadano alemán Khaled El-Masri. Permítanme que repita con toda claridad que el Ex Ministro del Interior y el Ex Ministro de Asuntos Exteriores, al igual que un servidor, supimos del secuestro únicamente después de que se hubiera liberado al El-Masri.*»<sup>50</sup>

- El **Fiscal de Múnich, Martin Hofmann**, indicó a la comisión temporal, el 10 de julio de 2006, que no había hallado pruebas que refutaran la denuncia de El-Masri de que se le había secuestrado. «No hemos obtenido prueba alguna que indique que los testimonios del Sr. El-Masri sean inciertos», declaró Hofmann.<sup>51</sup> «Los agentes que lo interrogaron parecían estar muy bien informados sobre su persona y conocían, de hecho, su modo de vida. Sólo puedo albergar sospechas acerca de las posibles fuentes de tal información detallada... No obstante, no es algo [sobre lo que] disponga de información alguna que ofrecer».<sup>52</sup>

- **Mario Prikker, funcionario de la policía federal BKA**, afirmó, durante una sesión pública de la comisión de investigación del *Bundestag*, celebrada el 21 de septiembre de 2006, que la policía alemana estaba siguiendo a El-Masri e intercambiando información sobre él con las autoridades estadounidenses mucho antes de que lo capturara la CIA.<sup>53</sup>

### 2) Entrega extraordinaria de Murat Kurnaz

El **Ministro del Interior, Wolfgang Schaeuble**, declaró al diario «*Stuttgarter Zeitung*», el 15 de diciembre de 2005, que: «*si afirmáramos que en circunstancia alguna emplearíamos información con respecto a la que no podamos saber con certeza si se obtuvo en condiciones enteramente constitucionales, tal afirmación sería irresponsable. Debemos emplear dicha información.*» Schaeuble justificó el interrogatorio de Mohammed Zammar por parte de funcionarios de la BKA en una prisión siria, en la que también se practica la tortura en determinadas circunstancias. «*Un par de meses de detención han servido en ocasiones para que más de uno hable*», declaró el Ministro, «*y las fuerzas policiales alemanas trabajan sobre dicha base.*»<sup>54</sup>

<sup>50</sup> Discurso del Ministro de Asuntos Exteriores alemán Frank-Walter Steinmeier en el Bundestag, 14 de diciembre de 2005; disponible en:

<http://www.auswaertiges-amt.de/diplo/de/Infoservice/Presse/Reden/Archiv/2005/051214-SteinmeierImBundestag.html>.

<sup>51</sup> Transcripción de la reunión de la comisión temporal celebrada el 10 de julio de 2006.

<sup>52</sup> Ídem.

<sup>53</sup> *Reuters News*, 21 de septiembre de 2006.

<sup>54</sup> *Stuttgarter Zeitung*, 15 de diciembre de 2005.

**Bernhard Docke, abogado** de Murat Kurnaz declaró ante la comisión temporal el 14 de septiembre y afirmó que los Estados Unidos habían ofrecido a Berlín, en 2002, la liberación de Kurnaz de su cautiverio en Guantánamo, toda vez que no eran capaces de probar su participación en ningún complot terrorista. «La reacción de Alemania fue la siguiente: “¡No lo queremos!”», afirmó Docke.<sup>55</sup> Dicho extremo fue, no obstante, negado con vehemencia por el Ministro de Asuntos Exteriores alemán, **Frank-Walter Steinmeier**. Otra cuestión se refiere, en particular, a la existencia de una carta oficial de los Estados Unidos en la que se ofreció la repatriación de Kurnaz. Steinmeier la niega, en tanto otras fuentes afirman que dicha carta existe.<sup>56</sup>

La información institucional confidencial que obra en poder del ponente tiende a confirmar el testimonio del abogado del Sr. Kurnaz al respecto.

En una entrevista publicada el 5 de octubre de 2006 en el semanal «Stern», **Murat Kurnaz** afirmó asimismo que dos alemanes lo visitaron con el objeto de interrogarlo y que golpearon su cabeza contra el suelo en un campamento al aire libre situado en las cercanías de Kandahar.

### 3) Entrega extraordinaria de Mohammed Zammar

Según la información obtenida por la abogada, Sra. Gül Pinar, los servicios secretos sirios y alemanes debatieron la posibilidad de poner fin a los procesos iniciados contra ciertos nacionales sirios en Alemania a cabo de que los investigadores alemanes pudieran interrogar a Zammar en una prisión siria.<sup>57</sup> El testimonio de Gül Pinar, abogada de Zammar, lo puede corroborar un documento confidencial procedente de otra fuente autorizada.<sup>58</sup>

**El portavoz del Ministerio de Defensa, Thomas Raabe**, afirmó que se había interrogado a 61 soldados que, a comienzos de 2002, se hallaban destacados en las cercanías de la ciudad de Kandahar, situada al sur de Afganistán, en relación con las acusaciones vertidas por Murat Kurnaz. Asimismo, Raabe admitió que los soldados alemanes habían prestado ayuda ocasional a la policía militar de los Estados Unidos, corta de efectivos, para vigilar a los presos de Kandahar. «*El principal resultado de nuestras investigaciones hasta la fecha es que no existen pruebas que confirmen que el Sr. Kurnaz sufriera tratos abusivos a manos de soldados alemanes*», declaró Raabe. Afirmó asimismo que muchos de los soldados alemanes interrogados sabían de la presencia de un germanohablante entre los detenidos. Indicó, no obstante, que no existían pruebas que confirmaran que aquéllos hubieran participado u obrado como traductores en los interrogatorios a los que se sometió a Kurnaz.<sup>59</sup>

---

<sup>55</sup> Transcripción de la reunión de la comisión temporal celebrada el jueves 14 de septiembre de 2006.

<sup>56</sup> *Die Südschweiz*, 28 de enero de 2007.

<sup>57</sup> Transcripción de la reunión de la TDIP de 14 de septiembre de 2006.

<sup>58</sup> Dicho documento se halla en el archivo del presidente y el ponente de la comisión temporal.

<sup>59</sup> *Associated Press*, miércoles 18 de octubre de 2006.

## E) VUELOS

**Cantidad total de vuelos desde 2001:** 336<sup>60</sup>

**Aeropuertos principales:** Frankfurt, Brunswick, Ramstein, Colonia-Bonn; Núremberg; Hahn, Bremen, Múnich, Berlín, Karlsruhe, Hannover, Hamburgo, Leipzig, Augsburg, Stuttgart.

**Destinos y puntos de partida sospechosos:** Kabul, Afganistán; Tashkent, Uzbekistán; Islamabad, Pakistán; Ashjabad, Turkmenistán; Ammán, Jordania; El Cairo, Egipto; Rabat, Marruecos; Bakú, Azerbaiyán; Bagdad, Iraq; Misurata, Libia; Guantánamo, Cuba.

**Escalas de aviones que transitaron por Alemania y que se emplearon para efectuar entregas extraordinarias en otras ocasiones:**

N379, empleado para efectuar la entrega extraordinaria de Al-Rawi y El-Banna, Binyam Mohammed y Al Kassem Britel y para la expulsión de Agiza y El-Zari: 37 escalas en Alemania.

N313P, empleado para efectuar la entrega extraordinaria de El-Masri y Binyam Mohammed: 47 escalas en Alemania.

N85VM, utilizado para efectuar la entrega extraordinaria de Abu Omar: 12 escalas en Alemania.

N829MG, utilizado para efectuar la entrega extraordinaria de Maher Arar: 5 escalas en Alemania.

## F) OTRAS ALEGACIONES

La comisión temporal ha tomado nota de las alegaciones relativas a la detención temporal y los malos tratos dispensados a los sospechosos de terrorismo en la prisión militar estadounidense de Mannheim-Blumenau (*Coleman Barracks*), se congratula del inicio de investigaciones por parte de la Fiscalía Federal y espera que el *Bundestag* alemán y/o la comisión de investigación competente investiguen este caso más exhaustivamente.

## G) DECLARACIONES E INFORMES DE OTRAS FUENTES

**Wolf-Dieter Mengel, ex empleado de una empresa de telefonía en la Antigua República Yugoslava de Macedonia y responsable de seguridad de la misma, contradijo la afirmación del Sr. Steinmeir al declarar ante la comisión del *Bundestag*, el 22 de junio de 2006, que había oído decir a un colega, a comienzos de 2004, que se había detenido a un ciudadano alemán en la Antigua República Yugoslava de Macedonia. Mengel declaró que no se había enterado de los detalles relativos a la persona detenida, ni del lugar o la causa, pero que transmitió la información a la Embajada de Alemania en Skopie, donde la persona no identificada que respondió a su llamada telefónica le comunicó que ya se estaba al corriente de dicha información.<sup>61</sup> La llamada telefónica a la Embajada alemana en Skopie debió de producirse «poco después del hecho» en cuestión (a comienzos de 2004).<sup>62</sup>**

<sup>60</sup> Véase el documento de trabajo nº 7, PE 380.593.

<sup>61</sup> Transcripción de la reunión de la comisión de investigación de Bundestag celebrada el 22 de junio de 2006 (*Stenographisches protokoll- endgültige Fassung - (Auszug: offener Teil) der 6. Sitzung des 1. Untersuchungsausschusses der 16. Wahlperiode am Donnerstag, den 22. Juni 2006, 9.30 Uhr*).

<sup>62</sup> Transcripción de la reunión de la comisión de investigación de Bundestag celebrada el 22 de junio de 2006 (*Stenographisches protokoll- endgültige Fassung - (Auszug: offener Teil) der 6. Sitzung*

La Fiscalía de Múnich interrogó al **Ex Ministro del Interior, Otto Schilly**, acerca del secuestro de El-Masri. El Fiscal Martin Hofmann declaró al diario *Die Welt* (edición de 21 de octubre de 2006) que: «*hemos avanzado*», aunque no dio detalles al respecto. Según ha trascendido de los círculos judiciales, el interrogatorio en cuestión no ha aportado nueva información con arreglo a la que Schilly o el Gobierno Federal hubieran estado al corriente del secuestro antes de la fecha reconocida hasta la fecha.<sup>63</sup>

**Ferdinand Muggenthaler y Susanne Baumann (Amnistía Internacional Alemania)** denunciaron, ante la delegación de la comisión temporal que visitó Berlín el 19 de septiembre de 2006, la falta de transparencia del Gobierno en relación con los distintos casos (Kurnaz, Zammar, El-Masri). Con frecuencia, el Gobierno se escuda tras el secreto y sólo responde ante la comisión parlamentaria de investigación de los servicios de inteligencia, cuya labor es asimismo secreta y que no dispone de medios suficientes para cumplir su mandato.<sup>64</sup>

---

*des I. Untersuchungsausschusses der 16. Wahlperiode am Donnerstag, den 22. Juni 2006, 9.30 Uhr).*

<sup>63</sup> *Spiegel Online*, 12 de octubre de 2006.

<sup>64</sup> Informe sobre la visita de la delegación de la comisión temporal a Berlín (República Federal de Alemania).

# SUECIA

## A) CASO DE EXPULSIÓN

### 1) AHMED AGIZA y MOHAMMED EL-ZARI

#### **Nombres, nacionalidad, residencia:**

Ahmed Agiza y Mohammed El-Zari (El Zari), ciudadanos egipcios, solicitantes de asilo en Suecia.

#### **Fecha y lugar de la detención:**

18 de diciembre de 2001 en el aeropuerto de Bromma-Estocolmo, Suecia.

#### **Lugar de detención:** Egipto.

**Situación actual:** El-Zari fue excarcelado en octubre de 2003 pero no puede abandonar la localidad donde reside sin permiso de las autoridades. Tras más de dos años de detención después de su repatriación forzosa a Egipto, Agiza fue condenado a 25 años de prisión por un tribunal militar.

## B) INVESTIGACIONES OFICIALES NACIONALES

- El Defensor del Pueblo Parlamentario principal de Suecia, Mats Melin, investigó la conducta de la policía secreta sueca (Säpo). Según las conclusiones de su informe, el servicio de seguridad y la policía aeroportuaria de Suecia «mostraron una llamativa actitud de subordinación frente los funcionarios estadounidenses» y «perdieron el control de la situación», lo que se tradujo en malos tratos contra Agiza y El-Zari, incluidos abusos físicos y otras formas de humillación dispensados en el aeropuerto, inmediatamente antes de que se transportara a aquéllos a El Cairo.<sup>65</sup>

- El Defensor del Pueblo Parlamentario principal de Suecia, Mats Melin, relató a la comisión temporal, el 4 de mayo de 2006, que los agentes estadounidenses presentes en el aeropuerto de Bromma cortaron la ropa de El-Zari y de Agiza con unas tijeras, prenda a prenda, les pusieron unas capuchas y les encadenaron «de pies y manos». Posteriormente se les trasladó a El Cairo atados a unos colchones. «No se me alcanza para qué fue necesaria tal cosa», añadió el Sr. Melin, calificando tal conducta de «trato degradante».<sup>66</sup>

- Mats Melin afirmó que «los estadounidenses hicieron el trabajo de las autoridades suecas en territorio sueco». Aunque la detención y la expulsión tuvieran fundamento jurídico, dijo, «no había fundamento jurídico que justificara la conducta de las autoridades suecas», que permitieron que los estadounidenses asumieran las responsabilidades que les competían.<sup>67</sup>

---

<sup>65</sup> Mats Melin, Defensor del Pueblo Parlamentario (Suecia) «A review of the enforcement by the Security Police of a Government decision to expel two Egyptian citizens», nº de referencia 2169-2004, 22 de marzo de 2005.

<sup>66</sup> Transcripción de la comparecencia de Mats Melin ante la comisión temporal del 4 de mayo de 2006.

<sup>67</sup> Ídem.

- A la pregunta del ponente de si se habían emprendido acciones disciplinarias contra los policías que participaron en la entrega física de los dos egipcios, Melin respondió que: «Decidí no emprender acciones contra tales policías. Su principal delito fue que sus superiores los abandonaran a su suerte».<sup>68</sup>

- La comisión permanente sobre la Constitución del Parlamento inició una investigación en mayo de 2004. Los resultados de la misma se publicaron en un informe aparecido el 21 de septiembre de 2005. La comisión concluyó que no se deberían haber aceptado las garantías del Gobierno egipcio que propiciaron la expulsión de los dos hombres.

- Las autoridades judiciales examinaron los casos Agiza y El-Zari y concluyeron que no existían motivos para emprender acciones penales contra los agentes suecos implicados, contra el piloto estadounidense o contra los demás agentes estadounidenses que formaban parte del equipo responsable de transportar a Agiza y El-Zari a Egipto.

### **C) CONDUCTA O ACTITUD DE LAS INSTITUCIONES SUECAS**

- El Ministerio de Asuntos Exteriores sueco, Carl Bildt, escribió una carta a la comisión temporal el 13 de octubre de 2006, en la que afirmaba que «el Gobierno adoptó la decisión de deportar a Agiza y El-Zari a Egipto de conformidad con el procedimiento dispuesto en la Ley de extranjería de 1989 en vigor entonces para los «casos de seguridad». Por ello, dicha deportación no es comparable a las denominadas «entregas extraordinarias» de que se da parte en informes publicados, entre otros, por Terry Davis, Dick Marty y Amnistía Internacional. Por el contrario, aquélla fue plenamente conforme con el Derecho sueco, si bien el modo en que se ejecutó la orden de deportación pudiera ser susceptible de crítica.»

- En su respuesta al Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, el Gobierno sueco afirmó que, en su opinión, las «garantías» dadas por Egipto se estaban respetando y se seguirían respetando y que el Gobierno no había recibido información alguna que hiciera albergar dudas con respecto a dicha conclusión.<sup>69</sup>

### **D) VUELOS<sup>70</sup>**

**Cantidad total de vuelos desde 2001:** 5 aeronaves de la CIA distintas.

**Aeropuertos principales:** Estocolmo (4 escalas); Orebro (1); Malmoe (1).

**Destinos y puntos de partida sospechosos:** Egipto, El Cairo: 1 vuelo.

N379: El Cairo-Estocolmo-El Cairo, 18 de diciembre de 2001.

**Escalas de aviones que transitaron por Suecia y que se emplearon para efectuar entregas extraordinarias en otras ocasiones:**

**N379**, utilizado para efectuar la entrega extraordinaria de Al-Rawi y El-Banna, Binyam Mohammed y Al Kassem Britel y para la expulsión de Agiza y El-Zari: 1 escala en Suecia.

**N829MG:** 1 escala en Suecia.

---

<sup>68</sup> Ídem.

<sup>69</sup> Observaciones del Gobierno de Suecia a las Observaciones finales del Comité de Derechos Humanos (CCPR/CO/74/SWE), de 14 de mayo de 2003.

<sup>70</sup> Véase el documento de trabajo n° 8, PE 380.984.

Aeronave utilizada para efectuar la entrega extraordinaria de Maher Arar (Roma-Ammán, 8 de de octubre de 2002).

**N50BH:** 2 escalas en Suecia.

**N168BF:** 1 escala en Suecia.

**N8213G:** 1 escala en Suecia.

## **E) DECLARACIONES E INFORMES DE OTRAS FUENTES**

- El Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, en su decisión de 6 de noviembre de 2006, dictaminó que la participación de Suecia en el traslado por los Estados Unidos de Mohammed El-Zari vulneró la prohibición absoluta de la tortura, pese a que las autoridades egipcias ofrecieran garantías antes de que se produjera dicha entrega. En la decisión del Comité de Derechos Humanos se afirmó que Suecia *«no ha demostrado que las seguridades diplomáticas obtenidas fuesen, en realidad, suficientes en este caso para reducir el riesgo de maltrato a un nivel acorde»* con la prohibición de la tortura u otros tratos inhumanos o degradantes.<sup>71</sup>

- En otro dictamen de mayo de 2005 sobre el asunto Agiza, el Comité contra la Tortura de las Naciones Unidas llegó a la conclusión de que Suecia vulneró la Convención contra la Tortura al deportar ilegalmente a Egipto y afirmó que *«la obtención de garantías diplomáticas, que por otra parte no proporcionaban ningún mecanismo para su cumplimiento, no bastaba para protegerle contra este riesgo manifiesto»*. El Comité de las Naciones Unidas señaló que Egipto cuenta con un historial bien documentado de torturas y abusos, máxime en relación con sospechosos de terrorismo. Se afirmaba asimismo que el recurso rutinario a la tortura de Egipto, combinado con el interés mostrado por Agiza por los Estados Unidos y Egipto debería haber permitido llegar a la «conclusión natural» de que aquél corría el riesgo de ser objeto de tortura al regresar a Egipto.<sup>72</sup>

- El maltrato que se produjo en el aeropuerto de Estocolmo debería haber dejado claro a las autoridades suecas que los detenidos correrían el riesgo de sufrir torturas si regresaban a Egipto, afirmó el Comité contra la Tortura de las Naciones Unidas. El Comité afirmó asimismo que la *«la obtención de garantías diplomáticas [de Egipto], que por otra parte no proporcionaban ningún mecanismo para su cumplimiento, no bastaba para protegerle contra este riesgo manifiesto.»*<sup>73</sup>

- El Comité contra la Tortura de las Naciones Unidas señaló asimismo que las propias autoridades suecas consideraron injusto el nuevo juicio contra Agiza, celebrado en un tribunal militar egipcio en abril de 2004, durante el que aquél afirmó haber sufrido torturas. Dicho reconocimiento influyó en la conclusión del Comité de que no se podía confiar en que las

---

<sup>71</sup> Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, 88ª sesión, 16 de octubre a 3 de noviembre de 2006.

<sup>72</sup> Comité contra la Tortura de las Naciones Unidas, decisión de 20 de mayo de 2005, CAT/C/34/233/200; Comité contra la Tortura, Conclusiones y recomendaciones del Comité contra la Tortura: Suecia. 06/06/2002, CAT/C/CR/28/6 (Observaciones/Comentarios finales).

<sup>73</sup> Ídem.



garantías dadas por Egipto, entre las que se incluía la garantía de un juicio justo, protegieran a Agiza de padecer torturas.<sup>74</sup>

*- Amnistía Internacional afirmó lo siguiente: «Intentando eludir sus obligaciones legales, las autoridades suecas pidieron y recibieron «garantías diplomáticas» de Egipto de que estos dos hombres no serían torturados ni sometidos a la pena de muerte y tendrían un juicio justo a su regreso allí. Tales garantías no tenían ningún valor ni eximían a Suecia de su obligación de no enviar a ninguno de los dos hombres a un país donde estuvieran expuestos a sufrir tortura. Asimismo, la policía sueca no impidió los malos tratos que los agentes estadounidenses infligieron a los detenidos en territorio sueco y durante el vuelo. En resumen, Suecia fue cómplice en la «entrega extraordinaria» ilegal de Ahmed Agiza y Mohammed El-Zari y en las violaciones de derechos humanos que sufrieron a manos de agentes extranjeros en Suecia, en el avión y en Egipto.»<sup>75</sup>*

---

<sup>74</sup> Ídem.

<sup>75</sup> Amnistía Internacional: Cómplices: El papel de Europa en las «entregas extraordinarias» de Estados Unidos, 14 de junio de 2006.

## AUSTRIA

### A) VUELOS

**Cantidad total de vuelos desde 2001:** 1<sup>76</sup>

**Aeropuertos principales:** Viena.

**Destinos y puntos de partida sospechosos:**

**Escalas de aviones que transitaron por Austria y que se emplearon para efectuar entregas extraordinarias en otras ocasiones:** N368CE

### B) OTROS HECHOS RELEVANTES

#### 1) MASAAD OMER BEHARI

**Nombre, nacionalidad, residencia:**

Masaad Omer Behari, sudanesa, residente en Austria.

**Fecha y lugar de la detención:**

Aeropuerto de Ammán, 12 de enero de 2003.

**Lugar de detención:** Prisión cercana a Ammán dirigida por el Departamento general de inteligencia de Jordania.

**Situación actual:** liberado el 8 de abril de 2003.

#### 2) GAMAL MENSRAWI

**Nombre, nacionalidad, residencia:**

Gamal Mensrawi, egipcia, residente austriaco.

**Fecha y lugar de la detención:**

Aeropuerto de Ammán, febrero de 2003.

**Lugar de detención:**

El Cairo, Egipto:

**Situación actual:** liberado en 2005.

### C) INVESTIGACIONES OFICIALES NACIONALES

No se han llevado investigaciones especiales en Austria.

### D) CONDUCTA O ACTITUD DE LAS INSTITUCIONES AUSTRIACAS

Tal como se indica en la carta enviada por las autoridades austriacas, en concreto por el Secretario de Estado Winkler, del Ministro de Asuntos Exteriores<sup>77</sup>, las personas citadas anteriormente, Masaad Omer Behari y Gamal Mensrawi, no tenían, y siguen sin tener, la

<sup>76</sup> Véase el documento de trabajo nº 8, PE 380.984v02-00.

<sup>77</sup> Carta enviada al presidente de la TDIP, Carlos Coelho, el 13 de diciembre de 2006 por el Secretario de Estado de Asuntos Exteriores, Hans Winkler.

nacionalidad austriaca, y su libertad de circulación no estaba limitada; se señala, asimismo, que los dos hombres abandonaron Austria voluntariamente, sin que las autoridades de ese país les sometieran a control alguno, y que los detuvieron agencias extranjeras, fuera del territorio austriaco y fuera de la zona de influencia de las autoridades austriacas, sin que Austria participara en absoluto; se indica que, por ende, los presentes no son, a todas luces, casos de entrega extraordinaria de personas a autoridades extranjeras.

## 1) Caso de Masaad Omer Behari

Los servicios secretos austriacos llevaban tiempo vigilando a Masaad Omer Behari. La BVT (autoridad austriaca) recibió, presuntamente, información de las autoridades de seguridad jornadas que podría haberse extraído mediante tortura.<sup>78</sup>

*«El 13 de septiembre de 2001, unos agentes del servicio de inteligencia austriaco se pusieron en contacto conmigo para hablar de los atentados del 11 de septiembre. Les dije que no tenía nada que ver con lo que se había hecho en los Estados Unidos.»<sup>79</sup>*

*«El 17 de septiembre de 2001 se iniciaron investigaciones judiciales sobre mi persona. Los cargos: pertenencia a una organización delictiva. El 19 de agosto de 2002 se puso fin al procedimiento judicial sin hallazgo alguno. No se presentaron cargos contra mí.»<sup>80</sup>*

*«La policía austriaca se dirigió a mí en diversas ocasiones para pedirme que trabajara con ellos y diera nombres de musulmanes sospechosos. Me negué.»*

*«Antes de su secuestro, se dirigió a él un agente civil estadounidense (o inglés) en Viena, que le invitó a cooperar.»<sup>81</sup>*

Durante su comparecencia ante la comisión temporal, Masaad Omer Behari manifestó asimismo que sospechaba que se había producido una cooperación entre las autoridades policiales austriacas y las de los Estados Unidos. Se le habían formulado preguntas muy concretas sobre ciertas mezquitas y sobre el entorno musulmán en Viena.<sup>82</sup>

Además, declaró que había solicitado la ciudadanía austriaca pero que su solicitud se había denegado sobre la base de *«ciertos informes del Ministerio del Interior austriaco»*.<sup>83</sup>

## 2) Caso de Gamal Menshawi

*«No sabemos nada sobre este asunto. Dado que, en el caso de Menshawi, no se trata de un ciudadano austriaco, no tenemos interés en impulsar el inicio de una investigación.»<sup>84</sup>*

---

<sup>78</sup> *Der Standard*, edición impresa, 30 de noviembre de 2006.

<sup>79</sup> Extraído de las declaraciones efectuadas ante la comisión temporal el 10 de octubre de 2006.

<sup>80</sup> Hoja informativa enviada por Masaad Omer Behari a la comisión temporal antes de su comparecencia.

<sup>81</sup> Hoja informativa enviada por Masaad Omer Behari a la comisión temporal antes de su comparecencia.

<sup>82</sup> Hoja informativa enviada por Masaad Omer Behari a la comisión temporal antes de su comparecencia.

<sup>83</sup> Hoja informativa enviada por Masaad Omer Behari a la comisión temporal antes de su comparecencia.

<sup>84</sup> Declaración de un portavoz del Ministerio del Interior a *Profil*.

## **E) DECLARACIONES E INFORMES DE OTRAS FUENTES**

**Un tribunal italiano afirma que las autoridades austriacas estaban al corriente del caso de Abu Omar:**

*«Las autoridades austriacas fueron informadas oportunamente del secuestro de Abu Omar, con arreglo a la documentación de que disponen los tribunales italianos. Inmediatamente después del secuestro de Abu Omar, las autoridades austriacas (BVT) comenzaron a investigar los posibles contactos de Abu Omar en Viena.»<sup>85</sup>*

---

<sup>85</sup> *Profil*, 21 de agosto de 2006, Otmar Lahodynsky; coincide con la declaración registrada por la comisión temporal el 10 de octubre de 2006.

# ESPAÑA

## A) VUELOS<sup>86</sup>

**Cantidad total de vuelos desde 2001:** 68

**Aeropuertos principales:** Palma de Mallorca; Ibiza; Madrid; Barcelona; Tenerife; Málaga; Alicante; Vigo; Sevilla; Valencia.

**Destinos y puntos de partida sospechosos:** Kabul, Afganistán; Bagdad, Iraq; Guantánamo, Cuba; Ammán, Jordania; Misurata, Libia; El Cairo, Luxor, Hurgada, Egipto; Casablanca, Rabat, Marruecos.

**Escalas de aviones que transitaron por España y que se emplearon para efectuar entregas extraordinarias en otras ocasiones:**

N379, utilizado para efectuar la entrega extraordinaria de Al-Rawi y El-Banna, Binyam Mohammed y Al Kassem Britel y para la expulsión de Agiza y El-Zari: 5 escalas en España.  
N313P, utilizado para efectuar la entrega extraordinaria de El-Masri y Binyam: 7 escalas en España.

N85VM, utilizado para efectuar la entrega extraordinaria de Abu Omar: 9 escalas en España.  
N829MG, utilizado para efectuar la entrega extraordinaria de Maher Arar: 2 escalas en España.

## B) OTROS HECHOS RELEVANTES

### **MUSTAFÁ SETMARIAN NASAR:**

**Nombre, nacionalidad, residencia:** Mustafá Setmarian Nasar, ciudadano español de origen sirio.

**Fecha y lugar de la detención:** Pakistán, octubre de 2005.

**Lugar de detención:** prisión gestionada por la CIA y por funcionarios de los servicios de seguridad pakistaníes y europeos.<sup>87</sup>

**Situación actual:** detenido.

## C) INVESTIGACIONES OFICIALES NACIONALES

- La Comisión de control de los créditos destinados a gastos reservados es la comisión competente del Parlamento español. El Secretario de Estado Director del Centro Nacional de Inteligencia compareció a puerta cerrada ante la comisión el 3 de julio de 2006 en relación con los vuelos de aviones de la CIA en España.

- La Audiencia Nacional<sup>88</sup> inició, el 9 de junio de 2006, una investigación sobre el uso del espacio aéreo y los aeropuertos españoles para la realización de entregas extraordinarias

---

<sup>86</sup> Véase el documento de trabajo nº 8, PE 380.984.

<sup>87</sup> Reuters, 15 de octubre de 2006.

<sup>88</sup> El Fiscal Jefe, Javier Zaragoza, y el Fiscal responsable de este asunto, Vicente González Mota, comparecieron ante la comisión temporal el 20 de noviembre de 2006.

(después de que el Tribunal de Primera Instancia de Mallorca iniciara diligencias en 2005). En la actualidad, el Fiscal Jefe se encarga de las investigaciones sobre este asunto.

#### **D) CONDUCTA O ACTITUD DE LAS INSTITUCIONES ESPAÑOLAS**

El Ministro de Asuntos Exteriores español, Miguel Ángel Moratinos, compareció ante la comisión temporal el 14 de septiembre de 2006.

Admitió que algunos de los aviones empleados por la CIA que hicieron escala en España y que los medios de comunicaciones españoles y las investigaciones de la comisión española identificaron como «*sospechosos de haber transportado a detenidos en escalas efectuadas anteriormente*»<sup>89</sup> se emplearon para efectuar entregas extraordinarias. En el caso concreto del Boeing N313P empleado para efectuar la entrega extraordinaria de Khaled El-Masri<sup>90</sup> y que hizo una escala en Palma de Mallorca antes de partir hacia Skopie, desde donde transportaría a la víctima a Kabul (pasando por Bagdad), el Ministro Moratinos declaró que «*aunque pudiera haber cometido un delito en otros lugares de Europa, no sucedió así en el territorio español*».

El Fiscal Jefe de la Audiencia Nacional, Javier Zaragoza, y el Fiscal responsable de este asunto, Vicente González Mota, comparecieron ante la comisión temporal el 20 de noviembre de 2006.

Indicaron que las investigaciones en curso en España se centraban principalmente en la identificación de los miembros de la tripulación pero que las leyes españolas no permitían revelar sus nombres hasta que no hubiera concluido la investigación. Confirmaron asimismo que varios de los vuelos investigados son los mismos que los que la comisión temporal ha identificado ya como sospechosos de haber sido empleados por la CIA para la realización de entregas extraordinarias. Tales investigaciones judiciales se emprendieron «*en estrecha cooperación con las autoridades de otros países donde se llevaron a cabo tales secuestros [...] Me refiero, básicamente, a Italia y Alemania, y a los casos de Abu Omar y Khaled El-Masri*».<sup>91</sup>

#### **E) DECLARACIONES E INFORMES DE INSTITUCIONES, PRENSA Y FUENTES EXTRAOFICIALES**

El Magistrado español Baltasar Garzón declaró lo siguiente, en relación con el caso de Mustafá Setmariam Nasar: «*No sé dónde está. Nadie sabe dónde está. ¿Puede decirme cómo contribuye esto a la lucha contra el terrorismo?*»<sup>92</sup>

---

<sup>89</sup> Transcripción de la comparecencia de Ministro Moratinos ante la comisión temporal del jueves 14 de septiembre de 2006.

<sup>90</sup> Véase el documento de trabajo nº 7, PE 380.593.

<sup>91</sup> Transcripción de la comparecencia de los Fiscales españoles ante la comisión temporal del 20 de noviembre de 2006.

<sup>92</sup> *New York Times*, 4 de junio de 2006.

*«Mustafá Setmarian, de 48 años de edad, sirio nacionalizado español, fue capturado en Pakistán en octubre de 2005 y se halla actualmente en una prisión que gestionan la CIA y los servicios de seguridad pakistaníes y españoles», informó El País. «El Tribunal Supremo español no puede solicitar la extradición de Setmarian, dado que éste no está oficialmente encarcelado».*<sup>93</sup>

---

<sup>93</sup> El País, 16 de octubre de 2006.

## PORTUGAL

### A) VUELOS<sup>94</sup>

**Cantidad total de vuelos desde 2001:** 91

**Aeropuertos principales:** Cascais; Faro; Lajes; Lisboa; Ponta Delgada; Oporto; Santa Maria.

**Destinos y puntos de partida sospechosos:** Kabul, Afganistán; Bakú, Azerbaiyán; El Cairo, Egipto; Misurata, Libia; Ammán, Jordania; Rabat, Marruecos, Bagdad, Iraq; Guantánamo, Cuba.

**Escalas de aviones que transitaron por Portugal y que se emplearon para efectuar entregas extraordinarias en otras ocasiones:**

N379, utilizado para efectuar la entrega extraordinaria de Al-Rawi y El-Banna, Binyam Mohammed y El Kassem Britel y la expulsión de Agiza y El-Zari: 13 escalas en Portugal.

N313P, utilizado para efectuar la entrega extraordinaria de El-Masri y Binyam Mohammed: 8 escalas en Portugal.

N85VM, utilizado para efectuar la entrega extraordinaria de Abu Omar: 8 escalas en Portugal.

N829MG, utilizado para efectuar la entrega extraordinaria de Maher Arar: 7 escalas en Portugal.

Asimismo, la comisión temporal tuvo acceso a información sobre la gran cantidad de vuelos militares estadounidenses que sobrevolaron el espacio aéreo portugués y/o hicieron escalas en territorio portugués. Tal fue el caso, por ejemplo, del vuelo militar que transportó a los *seis argelinos*.<sup>95</sup>

### B) OTROS HECHOS RELEVANTES

#### **ABDURAHMAN KHADR**

**Nombre, nacionalidad, residencia:** Abdurrahman Khadr, ciudadano canadiense.

**Fecha y lugar de la detención:** Noviembre de 2001, Pakistán.

**Lugar de detención:** Pakistán, Guantánamo, transporte con escala en Santa Maria, Azores, Portugal (6 de noviembre de 2003) a Tuzla, Bosnia y Herzegovina y, posteriormente, a Afganistán.

**Situación actual:** liberado.

A Abdurrahman Khadr se le ofreció, mientras se le mantenía preso en Guantánamo, la libertad a cambio de cooperar con la CIA.

### C) INVESTIGACIONES OFICIALES NACIONALES

El 26 de septiembre de 2006, el Ministro de Asuntos Exteriores de Portugal creó un grupo de trabajo interministerial para investigar los procedimientos seguidos y los posibles puntos

<sup>94</sup> Véase el documento de trabajo nº 8, PE 380.984v02-00.

<sup>95</sup> Véase el documento de trabajo nº 7, PE 380.593.



débiles del sistema en lo que respecta a los vuelos de la CIA a través de Portugal. El equipo en cuestión incluye personal de los Ministerios de Asuntos Exteriores, Defensa e Interior.

#### **D) CONDUCTA O ACTITUD DE LAS INSTITUCIONES PORTUGUESAS**

El **Ministro de Asuntos Exteriores portugués, Luis Amado**, declaró lo siguiente ante el Parlamento portugués, el 18 de octubre de 2006: «Una exhaustiva investigación del Gobierno no ha logrado recabar pruebas que respalden las afirmaciones de que determinados vuelos, que transportaban sospechosos de terrorismo, aterrizaran en aeropuertos portugueses o sobrevolaran el espacio aéreo de Portugal. Ninguna de las explicaciones o de la información recabada [...] representan un indicio creíble de infracción de la ley en suelo portugués», afirmó Amado.<sup>96</sup> Su predecesor, Diogo Freitas do Amaral, que dimitió por motivos de salud en julio de 2006, negó haber tenido conocimiento alguno de la existencia de vuelos de la CIA que atravesaran Portugal. Insistió en que, ni las actividades de la comisión temporal ni las investigaciones llevadas a cabo en Portugal han servido para identificar, hasta la fecha, «cualquier elemento que pudiera vincular [al país] con la presunta comisión de los actos ilegales» en cuestión. En su opinión, tenía más importancia investigar las responsabilidades policiales del Gobierno o de las autoridades policiales en relación con las actividades de la CIA, que podría haber infringido las leyes portuguesas o los convenios internacionales. «Querría que se probara, en el desempeño de mis funciones como Ministro y miembro del Gobierno portugués, mi complicidad o connivencia en la comisión de actos ilegales en territorio portugués. Si de verdad pudiera probarse, dimitiría al día siguiente» declaró el Ministro.<sup>97</sup>

Durante la reunión celebrada en el marco de la visita de la delegación de la comisión temporal a Portugal el 6 de diciembre de 2006,<sup>98</sup> el Ministro Amado declaró que es imposible ejercer control sobre todos los vuelos que sobrevuelan Portugal y que el nuevo sistema internacional es complejo, por lo que habrá de hallarse un nuevo equilibrio entre la dimensión de la seguridad y la necesidad de fluidez del transporte aéreo. Afirmó asimismo que, hasta la fecha, no había indicios de que Portugal hubiera sido cómplice en la comisión de actos ilegales. El Ministro Amado no respondió varias preguntas formuladas por los miembros de la delegación en las que se solicitaba información concreta sobre las listas de pasajeros de vuelos sospechosos o detalles sobre los numerosos vuelos militares de los Estados Unidos que atravesaron Portugal.

La delegación de la comisión temporal que visitó Portugal fue recibida asimismo por representantes de los grupos políticos en la *Assembleia da Republica*, el 6 de diciembre de 2006. El Parlamento portugués ha decidido no crear una comisión de investigación sobre estos asuntos.

La delegación de la comisión temporal que visitó Portugal se reunió asimismo con representantes del *Instituto Nacional de Aviação Civil (INAC)*, de *Navegação Aérea de Portugal (NAV)* y del *Serviço de Estrangeiros e Fronteiras (SEF)*. En la mayoría de los

---

<sup>96</sup> *Associated Press*, 18 de octubre de 2006.

<sup>97</sup> Ídem.

<sup>98</sup> La delegación de la comisión temporal visitó Portugal los días 5 y 6 de diciembre de 2006.

casos, tales instituciones no pudieron aportar a la delegación de la comisión temporal información pertinente sobre los asuntos de su competencia.<sup>99</sup>

## **E) DECLARACIONES E INFORMES DE OTRAS FUENTES**

El **Presidente de la Comisión Europea, José Manuel Durão Barroso**, no autorizó los vuelos secretos de la CIA, para que éstos pudieran atravesar Portugal, ni tuvo noticia de la existencia de los mismos durante su mandato como Primer Ministro, según afirmó su portavoz el 18 de septiembre de 2006.<sup>100</sup> «Durante su mandato como Primer Ministro de Portugal, el Sr. Barroso no autorizó jamás los vuelos de entregas extraordinarias de la CIA ni cualquier otra actuación que pudiera contravenir el Derecho portugués», declaró el portavoz Johannes Laitenberger en un comunicado de prensa. «Jamás se sometió a su atención información alguna sobre tales vuelos.»

El portavoz de Barroso afirmó que éste no podría declarar ante el Parlamento Europeo en su calidad de Presidente de la Comisión Europea, y añadió que tampoco se le había invitado a comparecer como Ex Primer Ministro.<sup>101</sup>

El Primer Ministro canadiense, Stephen Harper, afirmó que Canadá denegó a Abdurrahman Khadr la concesión de un pasaporte de dicho país por motivos de seguridad nacional. El Tribunal Federal de Canadá dictaminó, el 8 de junio de 2006, que el Gobierno no obró adecuadamente al denegar a Khadr la solicitud de renovación de su pasaporte en 2004, aunque no llegó a disponer que se le concediera uno nuevo.<sup>102</sup>

La delegación de la comisión temporal que visitó Portugal se reunió asimismo con los periodistas Micael Pereira y Ricardo Lourenço, del *Expresso*. Ambos habían dedicado centrado sus esfuerzos en investigar a los pasajeros de vuelos sospechosos, sobre todo durante su estancia en hoteles portugueses, y podían confirmar que, entre aquéllos, había asimismo agentes de la CIA. Afirmaron asimismo la existencia de un pacto entre los servicios secretos de los países aliados occidentales, con arreglo al que no sería necesario facilitar información sobre los movimientos de los agentes de la CIA durante los desplazamientos de éstos por la mayoría de los países europeos. Declararon, además, que la negligencia del SEF podría ser la causa de que no se hubieran efectuado controles de la tripulación y los pasajeros de los vuelos sospechosos.

---

<sup>99</sup> Véase el informe de la delegación de la comisión temporal enviada a Portugal, PE 384218v02-00.

<sup>100</sup> *Reuters News*, 18 de septiembre de 2006.

<sup>101</sup> Ídem.

<sup>102</sup> *Associated Press*, 30 de agosto de 2006.

# IRLANDA

## A) VUELOS

**Cantidad total de vuelos desde 2001:** 147<sup>103</sup>

**Aeropuertos principales:** Shannon, Dublín, Cork, Eikn.

**Destinos y puntos de partida sospechosos:** Guantánamo, Kabul, Ammán, Bakú, El Cairo, Rabat, Bagdad.

**Escalas de aviones que transitaron por Irlanda y que se emplearon para efectuar entregas extraordinarias en otras ocasiones:** N313P: 13 escalas en Irlanda.

Aeronave utilizada para efectuar las entregas extraordinarias de Khaled el-Masri (Skopie-Kabul, con escala en Bagdad, 24 de enero de 2004) y Binyam Mohammed (Rabat-Kabul, 22 de enero de 2004).

**N85VM:** 18 escalas en Irlanda.

Aeronave utilizada para efectuar la entrega extraordinaria de Abu Omar (Ramstein-El Cairo, 17 de febrero de 2003).

**N829MG:** 2 escalas en Irlanda.

Aeronave utilizada para efectuar la entrega extraordinaria de Maher Arar (Roma-Ammán, 8 de octubre de 2002).

**N379P:** 14 escalas en Irlanda.

Aeronave utilizada para efectuar las entregas extraordinarias de Abu Al Kassem Britel (Islamabad-Rabat, 25 de mayo de 2002), Binyam Mohammed (Islamabad-Rabat, 21 de julio de 2002) Bisher Al-Rawi y Jamil El Banna (Banjul-Kabul, 9 de diciembre de 2002).

Se cree que a Abu Omar se le recogió en Milán y que la CIA lo transportó a El Cairo, tras una escala en Alemania; el avión despegó posteriormente de El Cairo y efectuó una nueva escala en el aeropuerto de Shannon para repostar en su viaje de regreso a los Estados Unidos; también se utilizó para llevar a cabo la expulsión de Agiza y Mohammed El-Zari (Estocolmo-El Cairo, 18 de diciembre de 2001).

## B) INVESTIGACIONES OFICIALES NACIONALES

No se han iniciado investigaciones nacionales.

## C) CONDUCTA O ACTITUD DE LAS INSTITUCIONES IRLANDESAS

El Ministro de Asuntos Exteriores irlandés, Dermot Ahern, compareció ante la comisión temporal el 30 de noviembre de 2006. Admitió que el Gobierno irlandés sabía que la CIA estaba llevando a cabo un programa de «esa naturaleza», léase la práctica de las «entregas extraordinarias», mucho antes de que el *Washington Post* y *Human Rights Watch* lo publicaran en noviembre de 2005, pero que confió en las «garantías absolutas» dadas por las

---

<sup>103</sup> Véase el documento de trabajo nº 8, PE 380.984v02-00.

máximas autoridades de los Estados Unidos en cuanto a que tales vuelos jamás pasarían por Irlanda.<sup>104</sup> El Sr. Ahern reconoció, no obstante, que el Gobierno tuvo noticia de un vuelo relacionado con un «posible secuestro» que repostó en Shannon, pero insistió en que la *Garda Síochána*, autorizada para abordar cualquier vuelo sospechoso, había afirmado que no supo, hasta que no hubieron transcurrido 18 meses, que la aeronave en cuestión volaba de vuelta a los Estados Unidos tras haber recogido a Abu Omar en Italia y haberlo entregado a los interrogadores egipcios.<sup>105</sup>

Sugirió, además, que era necesario emprender la Revisión del Convenio de Chicago celebrado hace ya 60 años. Según dicho Convenio, a juicio del Sr. Ahern, no existe obligación, de proporcionar información sobre los pasajeros, la tripulación ni la carga si se trata de un vuelo en tránsito.

*«El Gobierno y nuestras autoridades policiales se han tomado muy en serio las denuncias de participación de aviones fletados por la CIA en actividades ilegales en Irlanda. An Garda Síochána, la policía irlandesa, ha investigado seis denuncias de entregas extraordinarias. En segundo lugar, las pautas de actividad denunciadas se basan en un estudio retrospectivo, realizado meses e incluso años después, de un material que no podía conocerse en el momento de los vuelos en cuestión. Aunque, hipotéticamente se hubiera establecido un régimen de inspección, ¿sobre qué base se habrían registrado los aviones?»<sup>106</sup>*

*«Tengo entendido que no existe obligación, según la Convención, de proporcionar información sobre los pasajeros, la tripulación ni la carga si se trata de un vuelo en tránsito. Por lo tanto, queda claro que, después de 60 años, existen aspectos de la regulación de la aviación internacional que es necesario revisar.»<sup>107</sup>*

#### **D) DECLARACIONES E INFORMES DE INSTITUCIONES, PRENSA Y FUENTES EXTRAOFICIALES**

##### ***Irish Human Rights Commission (IHRC)***

La IHRC está facultada para presentar al Gobierno recomendaciones encaminadas a fortalecer, proteger y observar los derechos humanos en el Estado.

En consecuencia, el 21 de diciembre de 2005, la IHRC aconsejó al Gobierno, a través de una Resolución que se publicó el 23 de diciembre de 2005, que solicitara permiso a las autoridades de los Estados Unidos para inspeccionar aviones supuestamente utilizados para entregas extraordinarias. Esta recomendación se basó en el análisis efectuado por IHRC de las obligaciones del Estado según la Constitución irlandesa y la legislación internacional en materia de derechos humanos para defender el derecho a no sufrir tortura ni penas o tratos inhumanos o degradantes.

El principio de no devolución exige inevitablemente que se realice esa investigación también cuando el territorio nacional se utilice para facilitar el transporte de un persona a un lugar en

---

<sup>104</sup> Transcripción de la reunión de la comisión temporal celebrada el jueves 30 de noviembre de 2006.

<sup>105</sup> Ídem.

<sup>106</sup> Ídem.

<sup>107</sup> Ídem.

donde corra el riesgo de recibir malos tratos incumpliendo el artículo 3 del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos.<sup>108</sup>

El 5 de abril de 2006, la IHRC recibió una respuesta del Ministro de Asuntos Exteriores referida a esa recomendación. En su carta decía que el Gobierno había rechazado la recomendación de la Comisión sobre la improcedencia de las garantías diplomáticas en ese contexto en particular.<sup>109</sup>

---

<sup>108</sup> Transcripción de la reunión de la comisión temporal celebrada el martes 28 de noviembre de 2006.

<sup>109</sup> Ídem.

## GRECIA

### A) VUELOS

**Cantidad total de vuelos desde 2001:** 64<sup>110</sup>

**Aeropuertos principales:** Atenas, Irákleio, Corfú, Diágoras, Salónica, Mikonos, Ródope, Quíos.

**Destinos y puntos de partida sospechosos:** Kabul, Ammán, Bakú, El Cairo, Bagdad.

**Escalas de aviones que transitaron por Grecia y que se emplearon para efectuar entregas extraordinarias en otras ocasiones:** 19 escalas en el Reino Unido.

**N313P:** 1 escala en Grecia.

Aeronave utilizada para efectuar las entregas extraordinarias de Khaled el-Masri (Skopie-Kabul, con escala en Bagdad, 24 de enero de 2004) y Binyam Mohammed (Rabat-Kabul, 22 de enero de 2004).

**N829MG:** 1 escala en Grecia.

Aeronave utilizada para efectuar la entrega extraordinaria de Maher Arar (Roma-Ammán, 8 de octubre de 2002).

**N379P:** 7 escalas en el Reino Unido.

Aeronave utilizada para efectuar las entregas extraordinarias de Abu Al Kassem Britel (Islamabad-Rabat, 25 de mayo de 2002), Binyam Mohammed (Islamabad-Rabat, 21 de julio de 2002) Bisher Al-Rawi y Jamil El Banna (Banjul-Kabul, 9 de diciembre de 2002) y para la expulsión de Ahmed Agiza y Mohammed El-Zari (Estocolmo-El Cairo, 18 de diciembre de 2001).

### B) INVESTIGACIONES OFICIALES NACIONALES

No se han iniciado investigaciones nacionales.

### C) FUNCIÓN O ACTITUD DE LAS INSTITUCIONES GRIEGAS

*«Todos los movimientos de aeronaves hacia y desde Grecia respetan plenamente las leyes, los reglamentos y los tratados en materia de aeronavegación internacional.»<sup>111</sup>*

### D) DECLARACIONES E INFORMES DE INSTITUCIONES, PRENSA Y FUENTES EXTRAOFICIALES

*«El Gobierno se vio obligado a dar explicaciones acerca de las revelaciones contenidas en el informe de la Comisión TDIP, que nombraba a Grecia entre los países en que los aviones de la CIA efectuaron escalas.»<sup>112</sup>*

---

<sup>110</sup> Véase el documento de trabajo nº 8, PE 380.984v02-00.

<sup>111</sup> Declaración del portavoz suplente del Gobierno griego, Evangelos Antonaros a *Athens News Agency*, el 24 de enero de 2007.

<sup>112</sup> Declaración del portavoz suplente del Gobierno griego, Evangelos Antonaros a *Athens News Agency*, el 24 de enero de 2007.

# ANTIGUA REPÚBLICA YUGOSLAVA DE MACEDONIA

## A) CASO DE ENTREGA EXTRAORDINARIA

**KHALED EL-MASRI**<sup>113</sup>

**Nombre, nacionalidad:** Khaled El-Masri, alemana.

**Fecha y lugar de la detención:** Tabanovce, 31 de diciembre de 2003.

**Lugar de detención:** Antigua República Yugoslava de Macedonia y Afganistán.

**Situación actual:** liberado sin cargos el 5 de mayo de 2004.

## B) INVESTIGACIONES OFICIALES NACIONALES

Las autoridades de la Antigua República Yugoslava de Macedonia han emprendido dos acciones para clarificar el asunto El-Masri: una investigación, iniciada por el Ministerio del Interior, y la presentación de una única pregunta parlamentaria dirigida al Ministro del Interior.

Varias instituciones del país podrían haber investigado este asunto de oficio: el Defensor del Pueblo, la Fiscalía, la Comisión de investigación permanente para la protección de las libertades civiles y los derechos de la *Sobranie* (Asamblea de la República), la Comisión de supervisión del trabajo de la Dirección de seguridad y contrainteligencia y la Agencia de inteligencia de la *Sobranie*. Ninguna de las mismas lo ha hecho.

Durante las reuniones con representantes de las autoridades de la Antigua República Yugoslava de Macedonia, en el marco de la delegación de la TDIP que visitó Skopie, se afirmó que tales autoridades no habían tenido conocimiento del caso El-Masri hasta que éste apareció en los medios de comunicación. Su investigación del caso fue iniciada por el Ministerio del Interior tras recibir una carta con preguntas del Consejo de Europa. Según los funcionarios entrevistados, toda la información sobre este caso con la que contaban las autoridades de la Antigua República Yugoslava de Macedonia, fue enviada al Consejo de Europa. En marzo de 2006, el Ministerio del Interior respondió a la solicitud de asistencia jurídica del Gobierno alemán. Sin embargo, a la Comisión TDIP no se le permitió el acceso al contenido de esta respuesta y no recibió ninguna documentación al respecto.

La *Sobranie* adoptó una postura pasiva en relación con el asunto El-Masri. El Parlamento no llevó a cabo acción alguna, aparte de la presentación de una pregunta parlamentaria el 26 de enero de 2006.<sup>114</sup> La situación no ha mejorado desde la celebración de las últimas elecciones generales, el 5 de julio de 2006, dado que ninguna institución de la Antigua República

---

<sup>113</sup> Véase el documento de trabajo nº 7, PE 380.593, la transcripción de la reunión de la comisión temporal con Khaled El-Masri de 13 de marzo de 2006 y la declaración de El-Masri ante un tribunal estadounidense de 6 de abril de 2006.

<sup>114</sup> Consúltense el informe de la delegación de la TDIP que visitó Skopie para obtener más información.

Yugoslava de Macedonia ha emprendido nuevas acciones relacionadas con el asunto El-Masri.

### **C) CONDUCTA O ACTITUD DE LAS INSTITUCIONES DE LA ANTIGUA REPÚBLICA YUGOSLAVA DE MACEDONIA**

La delegación de la Comisión TDIP no recibió ni un solo documento que probara el curso de los hechos tal como afirman las autoridades de la Antigua República Yugoslava de Macedonia, aparte de las explicaciones ofrecidas en las conversaciones con los representantes<sup>115</sup>. Con arreglo a tales declaraciones, los servicios de la Antigua República Yugoslava de Macedonia no fueron partícipes ni conscientes de la existencia de las actividades ilegales descritas por el Sr. El-Masri. Según la versión oficial, el Sr. El-Masri permaneció libremente en Skopie durante tres semanas y dejó el país por voluntad propia en dirección a Kosovo, a través del paso fronterizo de Blace. Las autoridades hicieron hincapié en que los servicios secretos extranjeros no están autorizados a actuar en la Antigua República Yugoslava de Macedonia, pese a que las primeras no tienen instrumentos para comprobar que ello suceda así. No hay conocimiento sobre actividades de la CIA u otros servicios secretos de terceros países en la Antigua República Yugoslava de Macedonia, y, en concreto, ningún indicio de su participación en el caso El-Masri.

El Ministerio del Interior consideró que no estaba autorizado para facilitar a la comisión temporal los registros de la investigación llevada a cabo en el paso fronterizo de Tabanovce por donde, según las autoridades, el Sr. El-Masri abandonó el país. El Ministerio del Interior afirmó no disponer de documentación (registro y factura) relativa al hotel en el que el Sr. El-Masri se alojó en Skopie. Según el Ministerio, tales documentos deberían haberse obtenido directamente a través del hotel.<sup>116</sup> En cambio, éste declaró haber entregado toda la documentación al Ministerio.<sup>117</sup>

Las diversas entrevistas con interlocutores no gubernamentales en el marco de la visita de la delegación de la TDIP que visitó Skopie, concluyeron con la convicción de que las autoridades de la Antigua República Yugoslava de Macedonia y otras instituciones estatales responsables de la protección de los derechos humanos no investigaron el caso, al no mostrar ningún interés para su toma en consideración o por iniciativa insuficiente para aclarar la participación de las autoridades.<sup>118</sup>

---

<sup>115</sup> El Presidente de la Antigua República Yugoslava de Macedonia declaró ante la delegación de la Comisión TDIP, durante la primera visita de ésta a Skopie: «Macedonia está completamente resulta y abierta a cooperar con ustedes. Deseo insistir en que estamos absolutamente dispuestos a esclarecer la verdad... Nuestra labor común consiste en averiguar la verdad y no en responder a la corriente de opinión actual o a la postura de los medios». Los representantes del Gobierno de la Antigua República Yugoslava de Macedonia han formulado declaraciones de esta índole en todas las reuniones en que han participado.

<sup>116</sup> Tales declaraciones se han extraído de las reuniones que la delegación de la Comisión TDIP celebró con el Ministro del Interior, Ljubomir Mihailovski.

<sup>117</sup> Para más información, consúltese el proyecto de informe, segunda parte (exposición de motivos), de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, «Alleged secret detentions and unlawful inter-state transfers involving Council of Europe member states» (Presuntas detenciones secretas y traslados interestatales ilegales en los que participaron Estados miembros del Consejo de Europa) elaborado por el ponente de dicha Comisión, Dick Marty.

<sup>118</sup> Consúltese el informe de la delegación de la TDIP que visitó Skopie para obtener más información.



El Ministro del Interior, Ljubomir Mihajlovski, aludió, ante la delegación de la TDIP en Skopie, a una teoría de la conspiración, el objetivo de la cual consistiría en desacreditar a la Antigua República Yugoslava de Macedonia. Preguntó: «¿Quién se halla detrás de todo esto? Este asunto está haciendo mucho daño al país. Si se les ocurre a qué se debe lo sucedido, les ruego nos envíen un mensaje para aclararlo.»

A la delegación de la TDIP en Skopie se le dispensó una acogida muy hospitalaria y tuvo ocasión de reunirse con los máximos representantes de las autoridades de la Antigua República Yugoslava de Macedonia, si bien el Gobierno no presentó prueba alguna que corroborara su versión de los hechos y el Parlamento fue incapaz de explicar por qué no estaba dispuesto a investigar el asunto El-Masri.

#### **D) DECLARACIONES E INFORMES DE OTRAS FUENTES**

Khaled el-Masri ha descrito los acontecimientos acaecidos en la Antigua República Yugoslava de Macedonia en numerosas entrevistas, si bien los testimonios más detallados al respecto son el prestado ante un tribunal<sup>119</sup> y el facilitado a la comisión temporal<sup>120</sup>. De acuerdo con tales declaraciones, unos agentes de la policía fronteriza le detuvieron en la frontera el 31 de diciembre de 2003 y lo trasladaron incomunicado a Skopie. Allí, se le mantuvo incomunicado durante 23 días en un hotel, donde se le interrogó y se le golpeó. El 23 de enero fue entregado a los servicios estadounidenses en el aeropuerto de Skopie, desde donde se le trasladó incomunicado a Afganistán.

Según el Comité de Helsinki de la Antigua República Yugoslava de Macedonia, el caso descrito por el Sr. El-Masri pudo suceder en dicho país (se facilitaron ejemplos de casos locales similares en los que se vulneró los derechos humanos, sobre todo casos de detenciones ilegales). La Antigua República Yugoslava de Macedonia es conocida por no respetar los derechos humanos, hay quejas constantes al Defensor del Pueblo. La policía de la Antigua República Yugoslava de Macedonia solía emplear apartamentos particulares para interrogatorios ilegales, extremo que se ha demostrado en varios procesos judiciales. Ha habido casos de entrega de inmigrantes ilegales o sospechosos de terrorismo a agentes extranjeros.<sup>121</sup>

Según la opinión de diversos expertos, es habitual que la policía se exceda en su mandato legal y que el Gobierno niegue tales vulneraciones de la ley. Según los representantes de la opinión, la presión política de Estados Unidos sobre las autoridades de la Antigua República Yugoslava de Macedonia es, con frecuencia, brutal.<sup>122</sup>

Hans-Martin Tillack, de la revista *Stern*, señaló, en un artículo publicado en julio de 2006, que la Misión policial «EUPOL Proxima» en la Antigua República Yugoslava de Macedonia tuvo conocimiento del secuestro de Khaled El-Masri en enero de 2004.

---

<sup>119</sup> Declaración de El-Masri ante un tribunal de los Estados Unidos en Alexandria, 6 de abril de 2006.

<sup>120</sup> Para más información, consúltase la transcripción de la reunión de la comisión temporal de 13 de marzo de 2006, a la que compareció El-Masri.

<sup>121</sup> Consúltase el informe de la delegación de la TDIP que visitó Skopie para obtener más información.

<sup>122</sup> Ídem.

# **BOSNIA Y HERZEGOVINA**

## **A) CASO DE ENTREGA EXTRAORDINARIA**

**«LOS SEIS ARGELINOS/BOSNIOS»<sup>123</sup>**

**Nombres:** Mustafá Ait Idir,  
Hadz Boudella,  
Lakhdar Boumediene,  
Saber Lahmar,  
Belkacem Bensayah,  
Mohammed Nechle.

**Estatuto de ciudadanía:** Cuatro ciudadanos bosnio-herzegovinos y dos residentes permanentes en Bosnia y Herzegovina de nacionalidad argelina.

**Fecha y lugar de la detención:** Sarajevo, 17 de enero de 2002.

**Lugar de detención:** Guantánamo.

**Situación actual:** detenidos sin cargos hasta la fecha.

## **B) INVESTIGACIONES OFICIALES NACIONALES**

Los seis hombres fueron detenidos en Bosnia y Herzegovina como presuntos terroristas en octubre de 2001 por orden del Tribunal Supremo de la Federación de Bosnia y Herzegovina; dicha detención fue conforme al Derecho bosnio-herzegovino. La investigación, que concluyó en enero de 2002, no pudo demostrar la culpabilidad de ninguno de los detenidos. El 17 de enero de 2002, el Magistrado responsable del asunto decretó la liberación inmediata de los «seis argelinos». El mismo día, la Cámara de Derechos Humanos de Bosnia y Herzegovina emitió una orden que exigía a las autoridades de Bosnia que emprendieran todas las medidas necesarias para evitar la deportación de los seis hombres<sup>124</sup>. Durante la tarde del mismo día en que se les excarceló, fueron detenidos ilegalmente<sup>125</sup> por las fuerzas especiales de la policía bosnia-herzegovina, que los entregaron de inmediato a las SFOR de los Estados Unidos – tropas establecidas en Bosnia pertenecientes a la Fuerza de Estabilización multinacional–, quienes, por su parte, los trasladaron a Guantánamo.

---

<sup>123</sup> Véase el documento de trabajo n° 7, PE 380.593 y las transcripciones de las reuniones de la comisión temporal, a las que acudieron Srdjan Dizdarevic, Stephen Oleskey, Michèle Picard y Wolfgang Petritsch, de 25 de abril y 20 de noviembre de 2006.

<sup>124</sup> Orden para la adopción de medidas cautelares y relativa a la organización de los procedimientos, 17 de enero de 200. AS/Jur (2006) 16, parte II.

<sup>125</sup> La ilegalidad de la detención la estableció el Cámara de Derechos Humanos de Bosnia y Herzegovina en una sentencia de 11 de octubre de 2002 (asuntos Boudellaa, Boumediene, Nechle y Lahmar contra Bosnia y Herzegovina y la Federación de Bosnia y Herzegovina) y en una sentencia de 4 de abril de 2003 relativa a los casos de los Sres. Bensayah y Ait Idir).

En sus sentencias, la Cámara de Derechos Humanos de Bosnia pidió y, en un caso<sup>126</sup>, ordenó al Gobierno bosnio-herzegovino que prestara ayuda diplomática y judicial a los hombres detenidos ilegalmente.

### **C) CONDUCTA O ACTITUD DE LAS INSTITUCIONES DE BOSNIA Y HERZEGOVINA**

La policía bosnia-herzegovina siguió órdenes del Ministerio del Interior del país y detuvo a los «seis argelinos» en contra de lo dispuesto en la sentencia del tribunal (la Cámara de Derechos Humanos de Bosnia y Herzegovina). El Gobierno de este país admitió que habían «entregado» a los seis hombres a las tropas estadounidenses sin que mediara un procedimiento de extradición. Las autoridades estadounidenses trataron de justificar la «entrega», aportando, el día del secuestro, una nota de su Embajada al Gobierno bosnio-herzegovino en la que informaban a éste de su deseo de hacerse cargo de los «seis argelinos» y ofrecían organizar el traslado de los mismos<sup>127</sup>.

El Parlamento bosnio-herzegovino ordenó en dos ocasiones que se prestara ayuda a los detenidos. En abril de 2004, la Comisión de derechos humanos del Parlamento instó al Gobierno a que diera cumplimiento a la sentencia de la Cámara de Derechos Humanos y entablara negociaciones con el Gobierno de los Estados Unidos para liberar a los seis hombres<sup>128</sup>. En la segunda ocasión, el 16 de septiembre de 2005, el Parlamento pidió, en una resolución, al Gobierno de Bosnia y Herzegovina que se pusiera en contacto con las autoridades de los Estados Unidos para que éstas pusieran en libertad a los «seis argelinos» lo antes posible.

El Gobierno bosnio-herzegovino no ha negado la ilegalidad de sus acciones, que dieron lugar al confinamiento de los «seis argelinos» en Guantánamo, y ha reconocido asimismo sus obligaciones jurídicas de asistencia en la liberación de los detenidos. Por desgracia, la actividad del Gobierno en este ámbito apenas va más allá de la formulación de declaraciones. En la primavera de 2005, el Gobierno envió una carta a la Secretaria de Estado de los Estados Unidos en la que solicitada la repatriación de los seis detenidos. A la carta la sucedió una declaración ante la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa del Primer Ministro, Adnan Terzić, en la que éste confirmó la importancia de este asunto como índice del progreso democrático experimentado en Bosnia y Herzegovina y manifestó su voluntad de hallar el mejor modo de garantizar la liberación de los seis ciudadanos y residentes bosnio-herzegovinos. Para describir la actitud del Gobierno bosnio-herzegovino cabría citar las palabras del abogado de uno de los seis detenidos: *«Pese a sus elevadas afirmaciones, el Gobierno bosnio no ha adoptado ninguna acción concreta hasta ahora para remediar la situación. En una carta a un senador de los Estados Unidos de 15 de junio de 2005, el*

---

<sup>126</sup> En su sentencia de 4 de abril de 2003, la Cámara ordenó al Gobierno que emprendiera todas las medidas posibles para lograr la liberación del detenido y su repatriación.

<sup>127</sup> La Cámara de Derechos Humanos dictaminó que no cabía considerar dicho documento una solicitud de extradición.

<sup>128</sup> El Parlamento aprobó el informe correspondiente el 11 de mayo de 2004.

*Departamento de Estado repetía, sin que haya sido contradicho por Bosnia, que, «aunque el Gobierno de Bosnia y Herzegovina haya efectuado varias consultas referentes a la condición de cada uno de los detenidos y haya solicitado su liberación, no indica que esté dispuesto ni desee aceptar responsabilidad sobre ellos después de su entrega». En otras palabras, Bosnia nunca ha dicho a los Estados Unidos que sea responsabilidad suya conseguir el regreso de estos hombres, ni que vaya a negociar directamente para conseguirlo.»<sup>129</sup>*

Procede destacar que las autoridades de los Estados Unidos, cuyas tropas estaban presentes por entonces en Bosnia y Herzegovina y de cuyas arcas procedía gran parte de la ayuda financiera destinada al presupuesto del país, ejercieron una gran presión sobre su Gobierno. El Alto Representante para Bosnia y Herzegovina, Wolfgang Petritsch, conoció bien dicha presión, y admitió que incluso su institución llegó a padecerla: *«Sin lugar a dudas, en este asunto en extremo delicado me vi obligado a escoger las palabras con suma cautela, toda vez que ya sabía, a través de mis canales informales, que los Estados Unidos habrían estado dispuestos a retirar la ayuda que destinaban a la misión de aplicación del plan de paz. Me quedó claro que tendría que elegir entre el mal menor –la violación del Estado derecho– y el mal mayor –que los Estados Unidos retiraran la ayuda destinada a sufragar los esfuerzos de aplicación del plan de paz en Bosnia y Herzegovina–.»<sup>130</sup>*

Según la declaración del máximo funcionario civil en Bosnia y Herzegovina, la actitud de las fuerzas internacionales en este país tras el secuestro de los seis hombres debería analizarse en el contexto de quién ostentaba el mando en el mismo: *«Sólo después de sucedidos los hechos pude reunirme con el comandante de la Fuerza de Estabilización SFOR, el General Sylvester, del Ejército de los Estados Unidos, para preguntarle qué había sucedido, toda vez que se trataba una cuestión que atañía tanto a la seguridad como al Estado de derecho y que revestía gran importancia desde los dos puntos de vista. El comandante de la SFOR me dejó claro que no estaba autorizado a responder ninguna de las preguntas referidas a este caso, dado que su gorro no llevaba el distintivo de la OTAN; como General de los Estados Unidos, llevaba un gorro del Ejército de ese país. Fue una respuesta tan clara como insatisfactoria.»<sup>131</sup>*

#### **D) DECLARACIONES E INFORMES DE OTRAS FUENTES**

*«Analizándolo, deben entender que lo que se hizo con mis clientes en Bosnia en enero de 2002 no fue ningún caso de extradición, deportación, ni tránsito legal por vía aérea de Bosnia sobre otros países a Turquía y posteriormente a Cuba. Fue una entrega totalmente extralegal, extremadamente ilegal, de un Estado soberano, Bosnia, a otro: los Estados Unidos. La justificación de tal actuación reside en nada más que el puro uso de fuerza militar y una cruda afirmación de necesidad política del Gobierno de los Estados Unidos.»<sup>132</sup>*

<sup>129</sup> Stephen Oleskey, Wilmer Cutler Pickering Hale y Dorr LLP, que representa a los «seis argelinos»; véase la transcripción de sus declaraciones ante la comisión temporal; véase la transcripción de la reunión de 25 de abril de 2006.

<sup>130</sup> Para más información, consúltese la transcripción de la reunión de la comisión temporal de 20 de noviembre de 2006.

<sup>131</sup> Declaración de Wolfgang Petritsch; para más información, consúltese la nota anterior.

<sup>132</sup> Stephen Oleskey, Wilmer Cutler Pickering Hale y Dorr LLP, que representa a los «seis argelinos»; véase la transcripción de sus declaraciones ante la comisión temporal; véase la transcripción de la reunión de 25 de abril

Según la declaración de Srdjan Dizdarevic, Presidente del Comité de Helsinki para los Derechos Humanos en Bosnia y Herzegovina, muchas de las instituciones internacionales presentes en Bosnia y Herzegovina e implicadas en el secuestro de los seis hombres ya habían violado los derechos humanos en otras ocasiones: *«Por lo que se refiere al aspecto internacional general de los derechos humanos en Bosnia y Herzegovina, no sólo la SFOR y la IPTF estuvieron implicadas de una u otra forma en este caso. ¡Ellas pueden decidir quién violó los derechos humanos! En todo caso, hablando en general, en lugar de encontrar aliados entre los órganos de la comunidad internacional en la lucha por mejorar y promover los derechos humanos, hemos descubierto por desgracia que, en ciertas situaciones, algunos de ellos los violaban directamente. Los miembros de la IPTF estuvieron implicados desgraciadamente en la trata de seres humanos, lo que también constituyó un caso conocido y bochornoso. La SFOR estuvo implicada en casos de malos tratos y tortura de las personas que mantuvo detenidas durante la situación que siguió al 11 de septiembre. La SFOR detuvo a docenas de ciudadanos y los retuvo durante un par de semanas o un par de meses hasta que finalmente el propio Alto Representante se implicó en el tema de la violación de los derechos humanos, en especial cuando Lord Ashdown ocupó el cargo.»*<sup>133</sup>

---

de 2006.

<sup>133</sup> Para más información, consúltese la declaración del Sr. Dizdarevic ante la comisión temporal en la transcripción de la reunión de 25 de abril de 2006.

# RUMANÍA

## A) PRESUNTA EXISTENCIA DE CENTROS DE DETENCIÓN<sup>134</sup>

Los nombres de los aeropuertos sospechosos de albergar centros de detención secretos se han citado en los medios de comunicación, en los informes de ciertas ONG y en el informe del Consejo de Europa y, asimismo, han podido deducirse a partir de los datos de Eurocontrol y de las fotografías tomadas por satélite. Se trata de los siguientes aeropuertos:

- Timisoara-Gearmata
- Bucarest-Baneasa
- Constanta-Kogalniceanu
- Cataloi-Tulcea
- Aeródromo militar de Fetesti

## B) INVESTIGACIONES OFICIALES NACIONALES

### **Parlamento**

El 21 de diciembre de 2005 se creó una Comisión de investigación temporal del Senado rumano cuyo cometido consistía en esclarecer la supuesta existencia de centros de detención de la CIA o de vuelos sobre el territorio rumano<sup>135</sup>.

El 16 de junio de 2006, Norica Nicolai, Presidenta de la Comisión de investigación especial, presentó las conclusiones preliminares del informe provisional durante una conferencia de prensa. Sólo se publicó, entonces, el capítulo 7 del informe, en tanto el resto del mismo permaneció clasificado.

Tras haber llevado a cabo investigaciones *in situ* en los aeropuertos presuntamente involucrados y haber recibido documentación de todas las instituciones implicadas, la Comisión extrajo las siguientes conclusiones:

En el caso del vuelo N313P, de 22 de septiembre de 2003 –notificado como vuelo militar–, la Comisión averiguó que aquél aterrizó en el aeropuerto de Bucarest-Baneasa para repostar y

---

<sup>134</sup> Las acusaciones se han formulado sobre la base de las siguientes fuentes:

- Washington Post «CIA Holds Terror Suspects in Secret Prisons», Dana Priest, 2 de noviembre de 2005 [ENLACE](#).
- Human Rights Watch, Declaración sobre los centros de detención secretos de los Estados Unidos en Europa, 7 de noviembre de 2005 [ENLACE](#).
- El informe de Amnistía Internacional «Fuera del radar: vuelos secretos a la tortura y la “desaparición”» AMR 51/051/2006, 5 de abril de 2006 [ENLACE](#).
- Proyecto de informe, segunda parte (exposición de motivos) de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa sobre las presuntas detenciones secretas en Estados miembros del Consejo de Europa elaborado por el ponente de dicha Comisión, Dick Marty, en lo sucesivo «el informe Marty».

<sup>135</sup> Decisión del Senado nº 29/2005.

recibir otros servicios de tierra. Ningún pasajero se apeó del avión o se subió a éste. Existen pruebas que corroboran dicha afirmación más allá de toda duda, así como la finalidad de la escala. En el caso de vuelo N313P de 25 de enero de 2004, la Comisión llegó a conclusiones similares.

En cuanto a si los estadounidenses efectuaron detenciones secretas en Rumanía, la respuesta de la Comisión fue negativa.

1. A la pregunta de si en Rumanía hay o hubo, durante el periodo investigado, centros de detención de prisioneros amén de los centros penitenciarios (edificios reales, secretos, *ad hoc*, dedicados a dicho propósito de manera improvisada y situados, posiblemente, en las cercanías de los aeropuertos de Timisoara, Bucarest-Otopeni Bucarest-Baneasa o Constanta), la respuesta de la Comisión fue negativa.
2. A la pregunta de si el sistema penitenciario rumano alberga o albergó detenidos, dotados de documentación legal o no, que cupiera considerar presos, la respuesta de la Comisión fue negativa.
3. A la pregunta de si pudieron producirse lagunas en el sistema de control global del tráfico aéreo civil o militar o si, por descuido, determinadas aeronaves pudieran haber sobrevolado el país sin control o sin que quedara constancia de su paso, o si, en su caso, dejaron de aplicarse los procedimientos de tierra previstos en los convenios internacionales, la respuesta de la Comisión fue negativa.
4. A la pregunta de si habría sido posible que ciertas instituciones rumanas hubieran participado de manera consciente o hubieran participado sin saberlo en operaciones de transporte ilegal de detenidos a través del espacio aéreo rumano o en alguno de los aeropuertos del país, la respuesta de la Comisión fue negativa.
5. A la pregunta de si los vuelos civiles estadounidenses o de otros países podrían haber transportado personas que cupiera considerar presos, la respuesta de la Comisión fue negativa.
6. A la pregunta de si se estaba llevando a cabo una investigación parlamentaria exhaustiva conducente a determinar si las afirmaciones publicadas en los medios de comunicación en cuanto a la existencia de centros de detención o de vuelos que transportaron ilegalmente a presos en Rumanía, la respuesta de la Comisión fue afirmativa.
7. A la pregunta referida a la finalidad de las escalas en Rumanía de tales vuelos, la Comisión respondió que aquéllas no tuvieron ninguna relación con posibles vuelos de transporte ilegal de presos.

El mandato de esta Comisión se prorrogó en virtud de una Decisión del Senado de 21 de junio de 2006 debido a una serie de sucesos como la investigación del accidente en que se vio implicado la aeronave Gulfstream N478GS el 6 de diciembre de 2004 y las declaraciones televisadas de un joven afgano, que afirmó haber sido detenido en Rumanía. Prosigue la actividad de la Comisión y, durante la sesión del Senado de 22 de noviembre de 2006, se fijó un nuevo plazo para la presentación del informe final: el 5 de marzo de 2007.

### C) CONDUCTA O ACTITUD DE LAS INSTITUCIONES RUMANAS

Desde la publicación de las primeras noticias sobre la supuesta existencia de prisiones de la CIA y el transporte ilegal de presos, la postura oficial rumana ha pasado de una primera negación categórica de que Rumanía pudiera albergar prisiones secretas de la CIA y de que los vuelos de la Agencia pudieran haber aterrizado en este país a una actitud menos firme y más dubitativa que confirma que pudieron suceder hechos clandestinos, supuestamente desconocidos para las autoridades rumanas, bien en las aeronaves, o bien en las zonas controladas por las autoridades de los Estados Unidos.

El nivel de cooperación de las autoridades rumanas con la comisión temporal ha sido muy elevado.

Según sus afirmaciones, a nadie se le habría ocurrido que pudieran haber estado produciéndose violaciones de los derechos humanos en el territorio rumano; por otra parte, confirmaron que las personas, las mercancías y demás equipos que circulan por el territorio rumano fueron objeto de controles llevados a cabo por funcionarios rumanos o por personal militar.

El 10 de noviembre de 2005, el Presidente Basescu negó, durante su visita a Bratislava, la existencia de centros de detención de la CIA en territorio rumano. Una semana después, declaró estar a disposición de cualquier institución que deseara verificar la existencia de centros de detención secretos de la CIA en Rumanía. Las declaraciones del Ex Ministro de Asuntos Exteriores, Mircea Geoana, y del portavoz del servicio secreto rumano (SRI), Marius Beraru, se situaron en la misma línea de la declaración del Sr. Basescu.

El 20 de noviembre de 2005, el Ex Ministro de Defensa rumano, Ioan Mircea Pascu, declaró en una entrevista concedida a *Associated Press* que las autoridades rumanas no tenían acceso a determinados lugares empleados por los servicios de los Estados Unidos en Rumanía. Posteriormente volvió a referirse a dicha declaración para aclarar que sus comentarios se habían sacado de contexto.

En cuanto al accidente en el que se vio implicada la aeronave Gulfstream N478GS el 6 de diciembre de 2004, la postura de las autoridades rumanas presentó ciertas divergencias: Norica Nicolai, portavoz de la Comisión de investigación especial del Senado rumano afirmó no poder facilitar a la delegación de la comisión temporal el informe redactado por la policía de fronteras a propósito de dicho accidente, remitiéndose al respecto a la observancia de la Ley de protección de datos. Por otra parte, Anghel Andreescu, Secretario de Estado de Orden Público y Seguridad del Ministerio del Interior y Administración Pública, se mostró dispuesto, tras su reunión con la delegación de la TDIP, a enviar a ésta dicho informe pero, un día después de recibirlo, se informó al presidente de la delegación, Carlos Coelho, de que el informe debería permanecer confidencial.



## D) VUELOS

**Cantidad total de vuelos desde 2001:** 21<sup>136</sup>

**Aeropuertos principales:** Kogalniceanu, Timisoara, Otopeni, Banaesa

**Destinos y puntos de partida sospechosos:** Guantánamo, Cuba; Ammán, Jordania; Kabul, base aérea estadounidense de Bagram, Afganistán; Rabat, Marruecos; Bagdad, Iraq.

**Escalas de aviones que transitaron por Rumanía y que se emplearon para efectuar entregas extraordinarias en otras ocasiones:**

N379P, utilizado para efectuar las entregas extraordinarias de: Al-Rawi y El Banna; Binyam Mohammed y Al Kassem Britel, y para la expulsión de Agiza y El Zari: 1 escala en Rumanía.

N313P, utilizado para efectuar la entrega extraordinaria de Khaled El-Masri y Binyam Mohammed: 2 escalas en Rumania.

N85VM, utilizado para efectuar la entrega extraordinaria de Abu Omar: 3 escalas en Rumania.

## E) DECLARACIONES E INFORMES DE OTRAS INSTITUCIONES Y PERSONAS

La periodista estadounidense Dana Priest, basándose en cierta información filtrada por fuentes de la CIA, fue la primera en dar parte, en noviembre de 2005, de la existencia de centros de detención secretos en países a los que denominó «democracias de Europa Oriental». Aunque Dana Priest sabía perfectamente de qué países se trataba, dicha información no se publicó debido a la presión ejercida por la Casa Blanca sobre el editor del diario<sup>137</sup>. Posteriormente aparecieron otras noticias en los medios y, en ABC News, se citaron por vez primera los nombres de Polonia y Rumanía como países que albergaban prisiones secretas. El 6 de septiembre de 2006, el Presidente George W. Bush confirmó la existencia de centros de detención secretos.

En la exposición de motivos del informe del Consejo de Europa de junio 2006<sup>138</sup>, el ponente Dick Marty afirma que ciertos hechos confirmados refuerzan la suposición de que ciertos lugares de aterrizaje situados en Rumanía y Polonia eran puntos de desembarque de detenidos cercanos a los centros de detención secretos. «*Aunque no se disponga aún de pruebas, en el sentido tradicional del término, una serie de elementos coherentes y convergentes indica que tales centros de detención existieron, de hecho, en Europa.*» Tales elementos justificaban que se siguiera investigando.

Ciertos periodistas y organizaciones independientes rumanos confirmaron la imposibilidad de llevar a cabo investigaciones exhaustivas debido a la escasez de la información y a la falta de interés o la actitud poco cooperadora de las instituciones oficiales, que no respondieron en ningún momento a las peticiones que les sometieron los representantes de la sociedad civil. A su juicio, la Comisión de investigación del Senado tampoco se había tomado en serio la labor que se le encomendó.

---

<sup>136</sup> Véase el documento de trabajo nº 8, PE 380.984.

<sup>137</sup> *Gazeta Wyborcza*, entrevista con Dana Priest, 19 de abril de 2006 [ENLACE](#) y *The Washington Post* «Bush Presses Editors on Security», artículo de Howard Kurtz, 26 de diciembre de 2005 [ENLACE](#).

<sup>138</sup> Informe del Consejo de Europa, 12 de junio de 2006 [ENLACE](#).

Por ello, y en discrepancia con la postura oficial, algunas de tales personas expresaron sus dudas con respecto a la inexistencia de los centros de detención secretos en Rumanía:

- Alison Mutler, redactor de *Associated Press* señaló que obraba en su poder cierta información de fuentes diplomáticas confidenciales que confirmaba la existencia de prisiones en Rumanía. Por otra parte, el alcalde de Constanta efectuó ciertas declaraciones sobre las prisiones pero, posteriormente, se negó facilitar más información al respecto<sup>139</sup>.

- Calin Cosmaciuc, periodista de *Evenimentul Zilei*, citó como testigo a un trabajador de uno de los aeropuertos rumanos mencionados, quien había declarado haber visto cómo se acarreaban unas cajas procedentes de un avión que, supuestamente, pertenecía a la CIA, si bien no pudo revelar la identidad de dicho testigo<sup>140</sup>. Afirmó asimismo que George Tenet (Director de la CIA entre julio de 1997 y julio de 2004) visitó Rumanía en 2002.

- Christian Radu, periodista del *Romanian Centre for Investigative Journalism*, declaró haber mantenido una conversación con dos funcionarios del aeropuerto de Baneasa, quienes le confirmaron que todos los pasajeros del avión involucrado en el accidente de 6 de diciembre de 2004 llevaban ropa civil y que, tras el accidente, se les alojó en un hotel. En cuanto a la base de Mihail Kogalniceanu, en su opinión, era perfectamente posible que los rumanos no hubieran estado al corriente de lo que sucedía allí, dado que dicha base se hallaba más allá de su control durante el periodo de la guerra contra Iraq<sup>141</sup>.

- Maria Ionescu, del diario *Observator de Constanta*, expresó su opinión de que los estadounidenses controlaban la administración del aeropuerto Mihail Kogalniceanu, la cual se basaba en las declaraciones de dos trabajadores que confirmaron la existencia de movimientos de tropas y equipo en el aeropuerto<sup>142</sup>.

- Renate Weber, Presidenta de la Fundación Sociedad Abierta, expresó sus dudas sobre la inexistencia de centros de detención secretos en Rumanía basándose en las declaraciones tanto de Primer Ministro Adrian Nastase, como del Ex Ministro de Defensa, Ioan Mircea Pascu, según las que las bases de los Estados Unidos se hallaban fuera de la jurisdicción rumana y refiriéndose asimismo a los procedimientos administrativos relativos al aterrizaje de vuelos militares en territorio rumano, para los que el Ministerio de Defensa sólo exige notificación, sin preguntar el motivo del mismo<sup>143</sup>.

---

<sup>139</sup> Consúltese el informe de la delegación de la TDIP que visitó Bucarest para obtener más información, PE 382.407.

<sup>140</sup> *Evenimentul Zilei*, «Diez aviones de la CIA sobrevolaron Rumanía», 12 de abril de 2006 (noticia en rumano)

[ENLACE](#).

<sup>141</sup> Consúltese el informe de la delegación de la TDIP que visitó Bucarest para obtener más información, PE 382.407.

<sup>142</sup> Consúltese el informe de la delegación de la TDIP que visitó Bucarest para obtener más información, PE 382.407.

<sup>143</sup> Consúltese el informe de la delegación de la TDIP que visitó Bucarest para obtener más información, PE 382.407.

# POLONIA

## A) PRESUNTA EXISTENCIA DE UN CENTRO DE DETENCIÓN<sup>144</sup>

La CIA trasladó a varios presuntos terroristas desde Afganistán a Polonia, empleando muy probablemente el pequeño aeródromo de Szymany.

Se supone que al menos una prisión secreta de la CIA estuvo funcionando en Polonia, muy probablemente entre 2002 y el otoño de 2005, cuando se cerró debido a la publicación de su existencia en los medios. La prisión se ubicaba, posiblemente, en una antigua base soviética, en un centro de los servicios de inteligencia o en el propio aeropuerto. Supuestamente, en dicha prisión se mantuvo a unos diez miembros de alto rango de Al Qaeda, a los que se sometió a las más duras técnicas de interrogatorio. La detención de los prisioneros fue ilegal y secreta.

## B) INVESTIGACIONES OFICIALES NACIONALES

El Gobierno polaco indagó tales acusaciones mediante una investigación interna y secreta y se negó a exponer la metodología de la investigación a la comisión temporal. Las conclusiones de la investigación se publicaron sin contar con un fundamento que las sustentara y, según las mismas, la acusación era enteramente incierta.<sup>145</sup>

Según las noticias publicadas en la prensa, la investigación interna del Gobierno podría haberse llevado a cabo en dos fases. En primer lugar, los servicios de inteligencia (*Agencja Bezpieczeństwa Wewnętrznego, Agencja Wywiadu, Wojskowe Służby Informacyjne*), la guardia fronteriza y la policía presentaron informes al Primer Ministro. Éste, posteriormente, envió un equipo de expertos de los servicios de inteligencia y contrainteligencia a los lugares sospechosos, para efectuar allí una investigación. Las ubicaciones más verosímiles de la

---

<sup>144</sup> Las acusaciones se han formulado sobre la base de las siguientes fuentes:

- Washington Post «CIA Holds Terror Suspects in Secret Prisons», Dana Priest, 2 de noviembre de 2005 [ENLACE](#).
- *Human Rights Watch*, Declaración sobre los centros de detención secretos de los Estados Unidos en Europa, 7 de noviembre de 2005 [ENLACE](#).
- ABC News. «Sources Tell ABC News Top Al Qaeda Figures Held in Secret CIA Prisons», 5 de diciembre de 2005.
- El informe de Amnistía Internacional «Fuera del radar: vuelos secretos a la tortura y la “desaparición”» AMR 51/051/2006, 5 de abril de 2006 [ENLACE](#).
- Proyecto de informe, segunda parte (exposición de motivos) de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa sobre las presuntas detenciones secretas en Estados miembros del Consejo de Europa elaborado por el ponente de dicha Comisión, Dick Marty, en lo sucesivo «el informe Marty».

<sup>145</sup> Así lo declaró, ante la delegación de la comisión temporal que visitó Varsovia, Marek Pasionek, representante de la postura oficial del Gobierno polaco; véase el informe de la delegación para más información.

prisión serían el centro de adiestramiento de Stare Kiejkuty, ciertas bases militares abandonadas y las dependencias del servicio de inteligencia.<sup>146</sup>

En diciembre de 2005, Roman Giertych, Presidente (hasta mayo de 2006) del Comité de Servicios Especiales del *Sejm* evaluó la posibilidad de crear una comisión de investigación especial sobre las acusaciones en cuestión. Dicha propuesta halló la oposición de, entre otros, Zbigniew Wassermann (Ministro Coordinador de Servicios Especiales)<sup>147</sup>. Así pues, no se constituyó tal comisión de investigación pero, el 21 de diciembre de 2005, el Comité celebró una reunión a puerta cerrada con el Ministro Zbigniew Wassermann y con dos responsables de los servicios de inteligencia, Zbigniew Nowak (*Agencja Wywiadu*) y Witold Marczuk (*Agencja Bezpieczeństwa Wewnętrznego*). De hecho, tal fue la única actividad parlamentaria que trató las acusaciones y el Comité no publicó documentación o declaración final alguna al respecto. Ciertas declaraciones extraoficiales de los miembros del Comité indican que los responsables de los servicios especiales demostraron de un modo exhaustivo que no habían existido prisiones de la CIA en Polonia.<sup>148</sup>

### **C) CONDUCTA O ACTITUD DE LAS INSTITUCIONES POLACAS**

Hasta la fecha, y desde la publicación de las primeras noticias sobre la supuesta existencia de la prisión de la CIA y el transporte ilegal de prisiones, Polonia ha negado constantemente cualquier implicación ilegal en cualquier aspecto de tales acusaciones. Las autoridades polacas reiteraron su postura por carta a Terry Davis, Secretario General del Consejo de Europa: *«Las conclusiones de la investigación interna llevada a cabo por el Gobierno polaco a propósito de la supuesta existencia en Polonia de centros de detención secretos y vuelos conexos niegan por completo la verdad de tales acusaciones.»*<sup>149</sup>

El 7 de diciembre de 2005, Aleksander Kwaśniewski, Ex Presidente de Polonia, rechazó cualquier acusación relativa a la existencia de prisiones secretas de la CIA en Polonia. Al respecto, efectuó declaraciones contradictorias, a saber, que cualquier decisión de dicha índole adoptada por las autoridades polacas se le habría notificado y que, en ocasiones, los servicios secretos no informan a los políticos del desarrollo de operaciones de máxima confidencialidad.<sup>150</sup> Los Primeros Ministros y los Ministros de Asuntos Exteriores polacos han negado la participación de Polonia cada vez que se ha formulado una nueva acusación que involucrara al país.

Zbigniew Siemiątkowski, Ex Jefe de la Agencia de seguridad interior (ABW) declaró, en diciembre de 2005 y en reiteradas ocasiones desde entonces, que los servicios situados bajo su autoridad –la inteligencia civil polaca– no participaron en ninguna detención secreta ni en el transporte ilegal de presos. El Sr. Siemiątkowski afirmó que los servicios de inteligencia polacos y estadounidenses han desarrollado una cooperación muy estrecha, máxime desde el 11 de septiembre. Asimismo, destacó que cualquier actividad de la CIA en Polonia debe

<sup>146</sup> Newsweek Polska «Czarne Dziury» diciembre de 2005, nº 50/05.

<sup>147</sup> Rzeczpospolita «Co się działo w Szymanach», 8 de diciembre de 2005.

<sup>148</sup> Gazeta Wyborcza «Nie ujawnimy raportu Wassermanna», 27 de diciembre de 2005.

<sup>149</sup> Carta de Witold Waszczykowski, Subsecretario de Estado del Ministerio de Asuntos Exteriores de Polonia, a Terry Davis, Secretario General del Consejo de Europa, 10 de marzo de 2006.

<sup>150</sup> Gazeta Wyborcza «Więzienie CIA w Polsce od 2002 roku?», 8 de diciembre de 2005 [ENLACE](#).

contar con el beneplácito previo de las autoridades polacas y que éstas tenían pleno conocimiento de las actividades de la Agencia en Polonia. Por consiguiente, descartó la posibilidad de que la CIA hubiera llevado a cabo cualquier actividad relacionada con la detención ilegal o el transporte de presos. Declaró, además, haber tenido la primera noticia sobre los vuelos de la CIA a través de la prensa, en noviembre de 2005.<sup>151</sup>

La cooperación de las autoridades polacas con la comisión temporal ha sido lamentablemente pobre. La delegación no pudo reunirse con ningún representante del Parlamento. El Gobierno se mostró reacio a cooperar plenamente en la investigación de la Comisión TDIP y a recibir a nuestra delegación al nivel político que habría resultado apropiado.

Se produjo, además, cierta confusión en los registros de vuelo de los aviones de la CIA que atravesaron Polonia. Las autoridades polacas no presentaron tales registros directamente al Consejo de Europa ni a los periodistas que investigaban las acusaciones vertidas<sup>152</sup>. Varios directores y ex directores del aeródromo de Szymany formularon declaraciones contradictorias en cuanto a la existencia de los registros de vuelo. Por fin, en noviembre de 2006, el propietario del aeródromo facilitó a la comisión un resumen parcial de los vuelos de la CIA. Los registros de vuelo más completos los facilitó Eurocontrol.

## **D) VUELOS**

**Cantidad total de vuelos desde 2001:** 11<sup>153</sup>

**Aeropuertos principales:** Szymany; Varsovia; Cracovia.

**Destinos y puntos de partida sospechosos:** Kabul, Afganistán; Rabat, Marruecos (Guantánamo, tras una escala en Rabat).

**Escalas de aviones que transitaron por Polonia y que se emplearon para efectuar entregas extraordinarias en otras ocasiones:**

N379 utilizado para efectuar las entregas extraordinarias de Al-Rawi y El Banna, Binyam Mohammed y El Kassem Britel y la expulsión de Agiza y El-Zari: 6 escalas en Polonia.

N313P, empleado para efectuar la entrega extraordinaria de El-Masri y Binyam Mohammed: 1 escala en Polonia.

## **E) DECLARACIONES E INFORMES DE OTRAS INSTITUCIONES Y PERSONAS**

La periodista estadounidense Dana Priest, basándose en cierta información filtrada por fuentes de la CIA, fue la primera en dar parte, en noviembre de 2005, de la existencia de centros de detención secretos en países a los que denominó «democracias de Europa Oriental». Aunque Dana Priest sabía perfectamente de qué países se trataba, dicha información no se publicó debido a la presión ejercida por la Casa Blanca sobre el editor del diario<sup>154</sup>. Posteriormente

<sup>151</sup> Consúltense el informe de la delegación de la TDIP que visitó Varsovia para obtener más información.

<sup>152</sup> El diario *Gazeta Wyborcza* fue incapaz de obtener documentación sobre los registros de vuelo de los aviones de la CIA: según declaró el periodista de *Gazeta Wyborcza* Paweł WRÓŃSKI durante su reunión con la delegación de la TDIP que visitó Varsovia, los registros de vuelo del aeródromo de Szymany habían desaparecido.

<sup>153</sup> Véase el documento de trabajo nº 8, PE 380.984.

<sup>154</sup> *Gazeta Wyborcza*, entrevista con Dana Priest, 19 de abril de 2006 [ENLACE](#) y *The Washington Post* «Bush

aparecieron otras noticias en los medios y, en ABC News, se citaron por vez primera los nombres de Polonia y Rumanía como países que albergaban prisiones secretas. El 5 de diciembre de 2005, ABC News publicó una noticia en que la figuraban los nombres de doce máximos dirigentes de Al Qaeda, a los que supuestamente se mantenía cautivos en Polonia. Dicha información permaneció en Internet durante un lapso muy breve; se retiró del sitio Web de ABC enseguida, tras la intervención de los abogados que representaban a los propietarios de la cadena.<sup>155</sup> El 6 de septiembre de 2006, el Presidente George W. Bush confirmó la existencia del centro de detención secreto y el traslado de catorce detenidos, presuntos terroristas, a Guantánamo<sup>156</sup>. Poco después de que Bush efectuara tales declaraciones, y de conformidad con las mismas, se publicó la lista de los catorce detenidos trasladados de un centro de detención secreto a Guantánamo. Siete de los catorce detenidos que figuraban en esta lista se habían citado asimismo en la noticia de ABC News publicada nueve meses antes. Asimismo, según el informe de *Human Rights Watch*<sup>157</sup>, varios detenidos de gran importancia, a los que se había mantenido en secreto en Afganistán durante 2003, fueron trasladados fuera de este país en septiembre y octubre de dicho año. Según los datos de Eurocontrol, un Boeing 737 con matrícula N313P, empleado por la CIA para efectuar las entregas extraordinarias confirmadas de Khaled El-Masri y Binyam Mohammed, salió de Kabul en dirección al aeródromo de Szymany, en Polonia, el 22 de septiembre de 2003 y, posteriormente, partió en dirección a Guantánamo.

Tras haber efectuado un análisis de los informes y los registros disponibles, el Senador Dick Marty indica, en su informe de 2006, que Polonia es un país «*al que corresponden todas características de un punto de desembarque de detenidos*». Su análisis lógico es el siguiente: «64. [...] *presuntos terroristas de alto nivel fueron trasladados desde un centro de detención secreto de la CIA en Kabul, Afganistán, a finales de septiembre de 2003. Durante dicho periodo, mi base de datos oficial revela que la única llegada a Europa de una aeronave procedente de Kabul se produjo en el aeropuerto polaco de Szymany. Los vuelos en cuestión, efectuados por el conocido «avión de las entregas extraordinarias» N313P, llevan el marchamo de un circuito de entregas. (...) 66. Así, el circuito en cuestión continuó el 22 de septiembre de 2003, cuando el avión partió de Kabul hacia el aeropuerto de Szymany, en Polonia. Por las mismas causas expuestas anteriormente en relación con Rumanía, cabe deducir que dicho vuelo fue una entrega de la CIA que culminó en el «desembarque de detenidos» en Polonia. [...]*»<sup>158</sup>

Jaroslav Gizinski, de *Newsweek Polska*, refirió a la delegación de la TDIP que visitó Varsovia que había obtenido confirmación de la existencia de prisiones de la CIA en Polonia a través de un «alto cargo del Gobierno polaco». El 2 de noviembre de 2005, un periodista que cooperaba con él preguntó a un miembro del Gobierno acerca de las autoridades polacas que habían cooperado anteriormente con la CIA en el transporte de presos. Sin negar dicha cooperación, el Ministro guardó silencio durante 30 segundos, lo que suponía una clara confirmación indirecta de la existencia de la misma. No se han llegado a dar explicaciones que aclaren si se produjo la detención o el transporte de personas.<sup>159</sup>

---

Presses Editors on Security», artículo de Howard Kurtz, 26 de diciembre de 2005 [ENLACE](#).

<sup>155</sup> Informe de Dick Marty, p. 8.

<sup>156</sup> Transcripción del discurso de Bush: *The International Herald Tribune*, 6 de septiembre de 2006.

<sup>157</sup> <http://hrw.org/english/docs/2005/11/07/usint11995.htm>

<sup>158</sup> Cita extraída del informe Marty; para más información, consúltese la sección 2.6.2 del mismo.

<sup>159</sup> Consúltese el informe de la delegación de la TDIP que visitó Varsovia para obtener más información.



De los intensos intercambios de puntos de vista con diversos responsables de aeropuerto de Szymany y con los periodistas que investigaron los hechos, celebrados en el aeropuerto, se desprende la siguiente información:<sup>160</sup>

- En 2002, dos aviones Gulfstream, en 2003, cuatro aviones Gulfstream y, el 22 de septiembre de 2003, un Boeing 737, todos ellos con matrículas civiles, transitaron por el aeropuerto. Tales aviones recibieron el tratamiento de aeronaves militares y no hubieron de someterse a los trámites aduaneros. El carácter militar de los vuelos lo determinó la policía de fronteras y el personal del aeropuerto se ciñó al procedimiento correspondiente;
- La policía de fronteras dio órdenes directas acerca de la llegada de los aviones citados e hizo hincapié en que las autoridades aeroportuarias no debían acercarse a los mismos y que sólo el personal y los servicios militares podían tratar con ellos, y únicamente para llevar a cabo las operaciones de índole técnica posteriores al aterrizaje;
- Las tasas aeroportuarias de los aviones se abonaron en efectivo y ascendieron a un importe superior al establecido: entre 2 000 y 4 000 euros.
- Uno o dos vehículos esperaban la llegada de la aeronave Gulfstream. Tales vehículos llevaban una matrícula militar que comenzaba por la letra «H» y que se asocia a la base de adiestramiento del servicio de inteligencia situada en la localidad cercana de Stare Kiejkuty. En una ocasión participó asimismo un vehículo de emergencia médica, perteneciente a la academia de policía o a la base militar. Un miembro del personal de aeropuerto declaró que en una ocasión siguió a los vehículos y que los vio dirigirse hacia el centro de adiestramiento del servicio de inteligencia de Stare Kiejkuty;
- Según los agentes de la policía de fronteras, a la tripulación del Boeing, compuesta por siete personas, se unieron en Szymany otras cinco que dijeron ser hombres de negocios. Los doce (tripulación y pasajeros) eran ciudadanos estadounidenses.

---

<sup>160</sup> Véase el informe de la delegación de la TDIP que visitó Varsovia y las transcripciones de las reuniones de la comisión temporal de 23 de noviembre para más información.

## OTROS PAÍSES

### A) CHIPRE

#### VUELOS<sup>161</sup>

**Cantidad total de vuelos desde 2001:** 57<sup>162</sup>

**Aeropuertos principales:** Larnaca y Pafos.

**Destinos y puntos de partida sospechosos:** Kabul, Afganistán; Rabat, Marruecos; Bagdad, Iraq.

**Escalas de aviones que transitaron por Chipre y que se emplearon para efectuar entregas extraordinarias en otras ocasiones:**

- N313P, utilizado para efectuar la entrega extraordinaria de Khaled El-Masri y Binyam Mohammed: 5 escalas en Chipre;
- N85VM, utilizado para efectuar la entrega extraordinaria de Abu Omar: 5 escalas en Chipre;
- N379, utilizado para efectuar la entrega extraordinaria de Al-Rawi y El-Banna, Binyam Mohammed El Habashi y Al Kassem Britel y la expulsión de Agiza y El-Zari: 11 escalas en Chipre.

### B) DINAMARCA

Los datos de que dispone la comisión temporal incluyen el registro de un vuelo de la CIA en tránsito a través de este país<sup>163</sup>. La comisión temporal invitó a un representante del Gobierno danés a debatir dicha cuestión. El Ministro de Transportes, Flemming Hansen, facilitó a la comisión la copia de un informe detallado sobre vuelos sospechosos que se había transmitido anteriormente al Parlamento danés, pero no quiso comparecer ante la TDIP<sup>164</sup>.

### C) TURQUÍA

Murat Kurnaz, ciudadano turco residente en Alemania, permaneció detenido ilegalmente durante cuatro años en Afganistán y Guantánamo. Lamentablemente, el Gobierno turco consideraba al Sr. Kurnaz más un ciudadano alemán que un nacional turco, por lo que, en un principio, no mostró el menor interés en facilitarle asistencia. Sólo la fuerte presión ejercida por la madre del detenido, Rabiye Kurnaz, hizo que el Gobierno comenzara a contemplar el caso del Sr. Kurnaz como un

---

<sup>161</sup> Véase el documento de trabajo nº 8, PE 380.984.

<sup>162</sup> Según los datos de Eurocontrol.

<sup>163</sup> Véase el documento de trabajo nº 8, PE 380.984.

<sup>164</sup> Véase la carta del Sr. Hansen de 8 de noviembre de 2006 al presidente de la TDIP, Carlos Coelho.



asunto de su responsabilidad. Pese a ello, el Gobierno turco ha mostrado escaso interés en ejercer presión sobre las autoridades estadounidenses para que éstas liberen al detenido<sup>165</sup>.

El territorio turco y, en particular, el aeropuerto de Adana-Incirlık, se considera uno de los puntos de escala del programa de entregas extraordinarias de la CIA<sup>166</sup>. Dicho aeropuerto se empleó, con toda probabilidad, durante la entrega extraordinaria de los «seis argelinos», cuando a éstos, tras volar en dos aviones desde Bosnia y Herzegovina, se les unieron otros detenidos y, juntos, se les trasladó a Guantánamo el 20 de enero de 2002.<sup>167</sup>

La comisión temporal ha podido recabar información sobre tres vuelos de la CIA que transitaban por Turquía<sup>168</sup>:

- N50BH, que salió de Canadá e hizo escala en Keflavík, Islandia, antes de dirigirse a Turquía.
- N478GS y N475LC, que hicieron frecuentes escalas en el aeropuerto de Shannon, Irlanda, y que, asimismo, visitaron el Reino Unido, Grecia, Turquía y Rumanía.

Las autoridades turcas no han respondido a la invitación a cooperar transmitida por la comisión temporal<sup>169</sup>, aunque, el 30 de enero de 2007, enviaron sus observaciones al presidente y al ponente.<sup>170</sup>

---

<sup>165</sup> El Sr. Kurnaz y su abogado, Bernhard Docke, comparecieron ante la comisión temporal; para más información, consúltense las transcripciones de las reuniones de 14 de septiembre y 22 de noviembre de 2006.

<sup>166</sup> Véase el punto 43 del proyecto de informe, segunda parte (exposición de motivos), de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, «Alleged secret detentions and unlawful inter-state transfers involving Council of Europe member states» (Presuntas detenciones secretas y traslados interestatales ilegales en los que participaron Estados miembros del Consejo de Europa) elaborado por el ponente de dicha Comisión, Dick Marty.

<sup>167</sup> Véanse las transcripciones de la reunión de la comisión temporal de 25 de abril de 2006, en la que participó Stephen Oleskey, abogado de los seis hombres.

<sup>168</sup> Véase el documento de trabajo nº 8, PE 380.984.

<sup>169</sup> Carta de 22 de febrero de 2006 del presidente de la TDIP, Carlos Coelho, a la Representación permanente de Turquía en Bruselas.

<sup>170</sup> Carta de 30 de enero de 2007.